



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XV - Nº 17

Bogotá, D. C., Lunes 30 de enero de 2006

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 33 de la sesión ordinaria del día martes 13 de diciembre de 2005

La Presidencia de los honorables Senadores: *Claudia Blum de Barberi, Carlos Albornoz Guerrero y Edgar Artunduaga Sánchez.*

En Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Presidenta del honorable Senado de la República, Senadora Claudia Blum de Barberi, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Contestan a lista los siguientes honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos

Andrade Serrano Hernán Francisco

Angarita Baracaldo Alfonso

Araujo Castro Alvaro

Arenas Parra Luis Elmer

Ariza Orozco Aníbal José

Armenta Ríos José Francisco

Artunduaga Sánchez Edgar

Avellaneda Tarazona Luis Carlos

Barco López Víctor Renán

Bernal Amorocho Jesús Antonio

Berrió Villareal Jorge Enrique

Blel Saad Vicente

Blum de Barberi Claudia

Builes Correa Humberto de Jesús

Cáceres Leal Javier Enrique

Carrizosa Franco Jesús Ángel

Castro Pacheco Jorge de Jesús

Cataño Morales Gustavo

Clopatofsky Ghisays Jairo

Cogollos Amaya Angela Victoria

Corzo Roman Juan Manuel

Cristo Bustos Juan Fernando

Cruz Velasco María Isabel

Chamorro Cruz Jimmy

De la Espriella Burgos Miguel A.

Durán de Mustafá Consuelo

Dussán Calderón Jaime

Ferro Solanilla Carlos Roberto

Figueroa González Isabel María

Galvis Anaya Carlos Julio

García Orjuela Carlos Armando

Gaviria Díaz Carlos

Gaviria Zapata Guillermo

Gerlén Echeverría Roberto

Gil Castillo Luis Alberto

Gnecco Arregocés Flor M.
 Gómez Gómez Raúl Gonzalo
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Martínez Juan
 González Díaz Andrés
 Hernández Aguilera Germán
 Hernández Hernández José Eduardo
 Huertas Cerro Aquiles Arturo
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Jumí Tapias Gerardo Antonio
 López Cabrales Juan Manuel
 Luna Conde José Ramiro
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Mejía Marulanda María Isabel
 Merheg Marún Habib
 Merlano Fernández Jairo Enrique
 Mesa Betancur José Ignacio
 Montes Medina William Alfonso
 Mora Jaramillo Pedro Alberto
 Morales Buitrago Harold
 Moreno de Caro Carlos
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Samuel
 Náder Muskus Mario Salomón
 Navarro Wolff Antonio
 Pardo Rueda Rafael
 Peñaloza Núñez Antonio Javier
 Pimiento Barrera Mauricio
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Pinzón Ciro
 Ramírez Vasquez Héctor Fernando
 Ramos Botero Luis Alfredo
 Rivera Salazar Rodrigo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Pinzón Ciro Antonio
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sanabria Julio César
 Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí

Rueda Maldonado José Raúl
 Saade Abdala Salomón de Jesús
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Serrano Gómez Hugo
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Suárez Flórez Mario
 Tarapués Cuaical Efrén Félix
 Toro Torres Dilian Francisca
 Uribe Escobar Mario
 Varela Consuegra Ricardo
 Vargas Lleras Germán
 Varón Olarte Mario
 Vega Montoya Amparo Lucía
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Mesa Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Yepes Alzate Omar
 Zuluaga Escobar Oscar Iván

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
 Martínez Betancourt Oswaldo Darío
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 13. XII. 2005

* * *

Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2005

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General Senado de la República

Me permito presentar excusa por no asistir a las sesiones plenarias del Senado a partir del día 13 de diciembre por fuerza mayor

Atentamente,

Darío Martínez Betancourt,

Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2005

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General honorable Senado de la República

Ciudad

Asunto: Excusa sesión plenaria días 13,14 y 15 de diciembre de 2005.

Respetado doctor:

Por motivos de salud, me permito presentar excusa por la falta de asistencia a la sesión plenaria de los días martes 13, miércoles 14 y jueves 15 de diciembre de 2005.

Atentamente,

Juan Carlos Martínez Sinisterra,

Presidente Comisión Cuarta Senado.

Anexo: Incapacidad.

Cámara de Representantes

Servicio Médico

Certificado de Incapacidad

Apellidos: Martínez Sinisterra

Nombre: Juan Carlos

Número de afiliación: 76333118

Fecha: 14 de diciembre de 2005.

Diagnóstico: ...

Prórroga: No.

Contingencia: ...

Fecha de inicio: 12 de diciembre de 2005.

Días de incapacidad: Tres (3) días.

Médico: Mario Castiblanco Osorio M. D.

Registro: 10.075.130.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 2:40 p. m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión ordinaria del día martes 13 de diciembre de 2005

Sesiones Ordinarias

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números: 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 correspondientes a los días 21, 27, 28 de septiembre; 04, 18, 19, 25 y 26 de octubre; 1°, 2, 8,

9, 15, 16, 29 y 30 de noviembre; 6 de diciembre de 2005, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 2005.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

* * *

Con Informe de Comisión

— **Proyecto de ley número 172 de 2004 Senado, 162 de 2003 Cámara**, por medio de la cual se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de obras en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, con motivo de la vinculación de la Nación y el Congreso de la República al primer centenario de su fundación.

Comisión Accidental: Honorables Senadores Juan Carlos Martínez Sinisterra y Carlos Hernán Barragán Lozada.

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 615 de 2005.

IV

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

* * *

— **Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara**, por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.

Comisión Accidental: Honorables Senadores Claudia Blum de Barberi, Hernán Andrade Serrano, Carlos Gaviria Díaz y Rafael Pardo Rueda.

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 854 de 2005.

— **Proyecto de ley número 294 de 2005 Senado, 061 de 2004 Cámara (acumulado 104 de 2004 Cámara)**, por la cual se modifica la Ley 23 del 24 de enero de 1986 y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorables Senadores Gustavo Cataño Morales, Flor M. Gnecco Arregocés, Jimmy Chamorro Cruz, Javier Enrique Cáceres Leal y Omar Yepes Alzate.

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 848 de 2005.

— **Proyecto de ley número 279 de 2005 Senado, 085 de 2004 Cámara**, por medio de la cual la República de Colombia, rinde homenaje a los festivales de música folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 861 de 2005.

— **Proyecto de ley número 293 de 2005 Senado, 265 de 2004 Cámara**, por medio de la cual se expide el régimen disciplinario para la policía nacional.

Comisión Accidental: Honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número...

V

Lectura de ponencias, consideración y votación de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de Acto Legislativo número 20 de 2005 Senado, 324 de 2005 Cámara, por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Segunda Vuelta

Publicaciones:

Senado:

Publicación en el **Diario Oficial** número 45891 del 26 de julio de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta del Congreso número 837 de 2005 Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta del Congreso número 861 de 2005.

Autores:

Honorables Senadores Claudia Blum de Barberi, Mario Uribe Escobar, Juan Fernando Cristo Bustos, José Renán Trujillo García, Ciro Ramírez Pinzón; honorables Representantes Gina María Parody D'Echeona, Jesús Ignacio García Valencia, Dixon Ferney Tapasco Triviño, Nancy Paricia Gutiérrez Castañeda, Roberto Camacho Weverberg, Alonso Acosta Osio, Armando Benedetti Villaneda, Adalberto Enrique Jaimes Ochoa, Oscar Alberto Arboleda Palacio, William Vélez Mesa, Joaquín José Vives Pérez y Eduardo Enríquez Maya.

* * *

Proyecto de ley número 185 de 2005 Senado, 143 de 2005 Cámara, por la cual se modifica la Ley 757 del 25 de julio de 2002.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 637 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta del Congreso número 837 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta del Congreso número 877 de 2005.

Autor:

Honorable Representante Eduardo Enríquez Maya.

* * *

— **Proyecto de ley número 303 de 2005 Senado, 309 de 2005 Cámara**, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se imponen sanciones por su incumplimiento.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Jesús Puello Chamí.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 84 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 749 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 862 de 2005.

Autor:

Honorable Representante José Gonzalo Gutiérrez

* * *

— **Proyecto de ley número 70 de 2005 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, firmados en Bogotá, D. C., el 31 de marzo de 2005.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores Luis Guillermo Vélez Trujillo y Luis Alfredo Ramos Botero.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 559 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 796 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 848 de 2005.

Autores:

Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora Carolina Barco Isakson y Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera.

* * *

— **Proyecto de ley número 06 de 2005 Senado**, por la cual se adiciona el artículo 61 de la Ley 336 de 1996 y el Decreto 171 de 2001 en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 465 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 595 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 820 de 2005.

Autora:

Honorable Senadora Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento.

* * *

Proyecto de ley número 300 de 2005 Senado, 150 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre créditos departamentales y municipales para la educación superior.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 524 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 685 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 821 de 2005.

Autores:

Honorable Senador Mario Uribe Escobar y honorable Representante William Vélez Mesa.

* * *

Proyecto de ley número 69 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 82 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 30 de la Ley 446 de 1998.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Carlos Gaviria Díaz (Coordinador) y Andrés González Díaz.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 538 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 702 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 848 de 2005.

Autor:

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

* * *

— **Proyecto de ley número 048 de 2005 Senado**, por la cual se expiden normas sobre biocombustibles renovables y se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Hugo Serrano Gómez y Alvaro Araujo Castro.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 516 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** números 720-798 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 848 de 2005.

Autor:

Honorable Representante Armando Amaya Alvarez.

* * *

— **Proyecto de ley número 106 de 2005 Senado**, por medio de la cual se adoptan las medidas legislativas, necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 740 de 2002.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Julio Alberto Manzur Abdala y William Alfonso Montes Medina.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 693 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 702 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 841 de 2005.

Autores:

Señores Ministros de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor Sandra del Rosario Suárez Pérez, Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Andrés Felipe Arias Leyva.

* * *

— **Proyecto de ley número 301 de 2005 Senado, 143 de 2004 Cámara**, de fomento a la cultura del emprendimiento.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Luis Alberto Gil Castillo.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número...

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 740 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 848 de 2005.

Autora:

Honorable Representante Gina María Parody D'Echeona.

* * *

— **Proyecto de ley número 86 de 2005 Senado, 205 de 2004 Cámara**, por medio de la cual se dicta la Ley de Teatro Colombiano, se crea el Fondo Nacional de Teatro y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Edgar Artunduaga Sánchez y Samuel Moreno Rojas.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número...

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 709 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 820 de 2005.

Autor

Honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez.

* * *

— **Proyecto de ley número 155 de 2005 Senado, 332 de 2005 Cámara**, por el cual se ordena la elaboración y ejecución del Plan General de Desarrollo Sostenible de la Amazonia Colombiana; se crea el Consejo de Planificación Ambiental de la Amazonia Colombiana, se determina su composición, sus funciones y su funcionamiento, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Mauricio Jaramillo Martínez y Raúl Gonzalo Gómez Gómez.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 139 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 807 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 854 de 2005.

Autores:

Honorables Representantes Luis Edmundo Maya Ponce, Sandra A. Velásquez Salcedo, Luis Fernando Almario Rojas y Luis Antonio Serrano Morales, Fabio Arango Torres, Herminul Sinisterra Santana.

* * *

— **Proyecto de ley número 273 de 2005 Senado**, por medio de la cual se preserva la seguridad nacional y la seguridad del Estado, declarando como no excarcelable el delito de porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Jesús Angel Carizosa Franco.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 222 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 351 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 836 de 2005.

Autor:

Honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

La Presidenta,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

El Primer Vicepresidente,

CARLOS ALBORNOZ GUERRERO

El Segundo Vicepresidente,

EDGAR ARTUNDUAGA SANCHEZ

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las Actas números: 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 correspondientes a los días 21, 27, 28 de septiembre; 04, 18, 19, 25 y 26 de octubre; 1°, 2, 8, 9, 15, 16, 29 y 30 de noviembre; 6 de diciembre de 2005, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 2005.

Por Secretaría se informa que aún no han sido publicadas las actas mencionadas, por parte de la Imprenta Nacional.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de las actas, hasta tanto sean publicadas, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Votación de Proyectos de Ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara, por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones Accidentales designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para estudiar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.*

La Presidencia abre la discusión del informe de conciliación leído y, cerrada esta aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

Proyecto de ley número 294 de 2005 Senado, 061 de 2004 Cámara, (acumulado 104 de 2004 Cámara), por la cual se modifica la Ley 23 del 24 de enero de 1986 y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones Accidentales designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para estudiar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 294 de 2005 Senado, 061 de 2004 Cámara, (acumulado 104 de 2004 Cámara), *por la cual se modifica la Ley 23 del 24 de enero de 1986 y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del informe de conciliación leído y, cerrada esta aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 279 de 2005 Senado, 085 de 2004 Cámara, por medio de la cual la República de Colombia, rinde homenaje a los festivales de música folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones Accidentales designada por los Presidentes de ambas Corporaciones, para estudiar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 279 de 2005 Senado, 085 de 2004 Cámara, *por medio de la cual la República de Colombia, rinde homenaje a los festivales de música folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del informe de conciliación leído y, cerrada esta aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable, Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable

Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señora Presidenta, para una constancia y una queja o solicitud para usted como Presidenta del Congreso, yo no sé si lo que me ha ocurrido, ocurre normalmente en el Congreso, pero yo sí lo voy hablar señora Presidenta, no sé, a través de la Secretaría o los funcionarios que están a su cargo, cuando se solicite actas de votación salen actas, las reales, las que sí sucedieron en el Congreso, pero a la par emiten actas que no son ciertas cambiando toda la votación.

Yo tengo acá, la copia de las actas, la que yo solicité donde se establece la votación como fue, yo lo he solicitado de dos proyectos diferentes, y tengo otra acta que también se emitió por parte de la Secretaría o de la entidad que está a su cargo y la votación está totalmente diferente a la que yo tengo que es la real, porque obviamente estuve el día de la votación, yo sí quiero señora Presidenta, que usted tome nota y revise, porque uno no puede estar manipulando las votaciones, yo pienso que las posiciones que se asumen en el Congreso son respetables, todas son respetables, todos tienen criterios diferentes, eso hay que respetarlo, pero en todo caso poner la cara, ponerle la cara a la gente, al pueblo colombiano, decirle yo asumí tal posición por tal razón, pero no tener aquí una posición y engañar la gente de esa manera con actas expedidas del Congreso, eso me parece que es un acto de falta de ética de los Congresistas, de los que hacen eso, en dos oportunidades me pasó, uno en Cámara de Representantes y ahora tengo una que fue emitida hace pocos días aquí en el Senado, donde tengo dos votaciones totalmente diferentes de lo que ha sucedido señora presidenta para que usted tome cartas en el asunto y en todo caso asumir responsabilidades ante las comunidades.

Gracias Presidenta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora Moreno Piraquive, a qué actas específicamente se refiere, porque cuando nosotros sometemos a votación las actas, en ese momento los Senadores, tienen la obligación de pronunciarse y no aprobar las actas, si tienen algún problema de inconsistencias en las votaciones, con respecto a un acta u otra, pero yo estoy absolutamente convencida que por parte de la Mesa Directiva y nuestro Secretario Emilio Otero, las actas se han aprobado bien y se han aprobado con las votaciones que aquí en el Congreso se han dado, a qué acta se refiere senadora Moreno Piraquive.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Sí señora Presidenta, yo he solicitado actas de votación, aquí tengo la última expedida por Jefe Sección de Relatoría, en el acta donde votan sí, están bueno el listado de Senadores y en el acta que votan por el no, están los mismos Senadores, algunos Senadores, o sea que el Senador, no voy a dar nombres, el mismo Senador voto sí y no, entonces hay un error y eso se presta para confusión, uno sabe que aquí hay mala fe, por eso le comento Senadora.

Yo aquí tengo se los voy a dejar como constancia porque ya me sucedió en Cámara de Representantes lo mismo, y acá tengo las actas expedidas por Relatoría donde unos Senadores votaron sí y no al tiempo, por eso le comento que uno debe ser responsable y asumir lo que uno dice acá, si unos dicen que sí, pues se respeta y el que dice que no se respeta, pero uno dar la cara y sustentar por qué toma tal decisión, yo pienso que eso no tiene por qué avergonzar a los Congresistas de las posiciones que se asumen en el Congreso, entonces quiero dejarlo Presidenta en sus manos, para que lo revise y lo tenga en cuenta para las próximas actas de votación de los proyectos de ley que son muchos los que se piden por parte de muchos Congresistas, señora Presidenta.

La Presidenta manifiesta:

Senadora Moreno Piraquive, tomaremos atenta nota de la queja que usted está poniendo ante la plenaria y el señor Secretario, que cree que ha hecho como yo pienso, las cosas perfectamente bien, quiere referirse

al tema al cual usted se está refiriendo.

El Secretario manifiesta:

Sí honorables Senadores, señora Senadora Moreno Piraquive, la acusación que usted hace es grave, sobre todo para el Secretario que es quien custodia las actas, yo la invito a que usted personalmente revise el documento original que reposa en la Secretaría, si hay alguna falla en el acta, hay unas instancias en donde usted puede recurrir, pero en lo que a mí respecta creo que todo se ha hecho de buena fe y no de mala fe y las pruebas documentales se encuentran en relatoría para que las observe personalmente.

La Presidencia manifiesta:

El doctor Emilio Otero quiere hacer otra aclaración a la Senadora y ya le doy la palabra Senador.

El Secretario informa:

Senadora, mire es que aquí hay dos Senadores que tienen un nombre muy parecido, uno es Ramírez Pinzón Ciro y el otro es Rodríguez Pinzón Ciro, son dos personas totalmente diferentes, uno votó sí y el otro no, usted tiene razón, pero también tengo razón yo cuando el acta fue, la votación está tal cual como se hizo.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señora Presidenta, yo ahí le subrayé un nombre pero si quiere ahora señor Secretario revisamos el acta y le muestro varios nombres, simplemente quería comentarle presidenta porque en Cámara también sucede lo mismo y lo aclaro porque sé que en los municipios, muchas veces nos ha pasado que llegan algunos Congresistas con unas actas de votación irreales o ilegales, o falsificadas o como quiera llamarse, entonces que no provengan de la Secretaría es una cosa, o que la hagan por fuera es otra, señora Presidenta, pero lo que a usted respecta, sencillamente le comento la situación.

La Presidenta manifiesta:

Sí senadora Moreno Piraquive, tomaremos atenta nota de lo que usted está diciendo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado:

Gracias señora Presidenta. A mí me parece importante lo que acaba de plantear mi colega, la doctora Alexandra Moreno, yo la escuché antes de la sesión, con mucha atención y me preocupa porque se trata de una propuesta que ella hizo acá cuando discutimos la ley por medio de la cual entraban los productores de trigo a un tratado, yo acompañé la propuesta de la Senadora, y en estos momentos de campaña un acta falsificada, un acta con una votación contraria en manos de irresponsables, pues no tiene otro objetivo sino hacernos daño, precisamente a los departamentos a donde este gremio pues fue golpeado.

Yo le pido al señor Secretario, que en lo que tiene que ver con mi nombre, hágame el favor y me lo corrija, y yo le digo que mi nombre es Raúl Rueda Maldonado, está mal escrito ahí y acompañé la propuesta de la Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se cons-

tituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 293 de 2005 Senado, 265 de 2004 Cámara, por medio de la cual se expide el régimen disciplinario para la Policía Nacional.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones Accidentales designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para estudiar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 293 de 2005 Senado, 265 de 2004 Cámara, *Por medio de la cual se expide el régimen disciplinario para la Policía Nacional.*

La Presidencia, abre la discusión del informe de conciliación leído y, cerrada esta aplaza su aprobación hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría informar, cuáles son las conciliaciones que se leyeron y se encuentran pendientes de aprobación.

IV

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara, por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2005

Doctores

CLAUDIA BLUM BARBERI

Presidenta Senado de la República

JULIO GALLARDO ARCHBOLD

Presidente Cámara de Representantes

E.S.D.

Referencia: Unificación texto número 082/2004 Cámara, 186/2005 Senado, por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.

De conformidad con la designación que se nos hiciera mediante oficio número S.G.2.2338/2005, como integrantes de la Comisión Accidental para estudiar y unificar el texto definitivo al proyecto de ley de la referencia, adjunto al presente enviamos el correspondiente informe.

Lo anterior con el fin de que sea publicado y sometido a debate y aprobación de las respectivas plenarios.

Representantes a la Cámara:

Sandra Ceballos Arévalo, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Oscar Jorge López Dorado y Miryam Alicia Paredes Aguirre.

Senadores de la República:

Carlos Gaviria Díaz, Claudia Blum, Rafael Pardo y Hernán Andrade.

INFORME COMISION ACCIDENTAL DE CONCILIACION

AL PROYECTO DE LEY 082 DE 2004 CAMARA, 186 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.

Los suscritos conciliadores nombrados por las honorables Mesas Directivas de Cámara de Representantes y del Senado de la República, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 161 de la Constitución Política de Colombia y el 186 a 189 del Reglamento del Congreso, hemos acordado acoger el texto aprobado en sesión plenaria del Senado de la República el día 5 de octubre de 2005 que anexamos a la presente.

Representantes a la Cámara:

Sandra Ceballos Arévalo, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Oscar Jorge López Dorado y Miryam Alicia Paredes Aguirre.

Senadores de la República:

Carlos Gaviria Díaz, Claudia Blum, Rafael Pardo y Hernán Andrade.

TEXTO DEFINITIVO

AL PROYECTO DE LEY 082 DE 2004 CAMARA, 186 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.

Artículo 1°. *Observatorio de Asuntos de Género, OAG.* Créase con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género, OAG, el cual estará a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o de la entidad rectora de la política pública para el adelanto de la mujer y la equidad de género.

El OAG tiene por objeto identificar y seleccionar un sistema de indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimiento para hacer reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los programas, las normas, la jurisprudencia para el mejoramiento de la situación de las mujeres y de la equidad de género en Colombia.

Artículo 2°. *De las funciones del OAG. Son funciones generales del OAG:*

2.1 Investigar, documentar, sistematizar, analizar y generar información sobre la situación de las mujeres y la equidad de género en Colombia.

2.2 Divulgar a nivel internacional, nacional y territorial la información recogida, analizada y generada por el OAG.

2.3 Contribuir al fortalecimiento institucional de la equidad de género en Colombia y de la entidad encargada de la dirección de las políticas de equidad para las mujeres.

2.4 Formular recomendaciones en materia de políticas, planes, programas, proyectos y normas, que contribuyan a cerrar las brechas de equidad de género en el país.

Artículo 3°. *Son funciones específicas del OAG.*

3.1 Actuar como órgano permanente de recolección y sistematización de información cuantitativa y cualitativa de las diferentes fuentes nacionales e internacionales sobre la situación de las mujeres en Colombia y

la equidad de género, teniendo en cuenta aspectos estadísticos, normativos, jurisprudenciales y administrativos (políticas, planes, proyectos y programas).

3.2 Recibir, sistematizar y procesar la información secundaria desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica, ubicación territorial (rural/urbano) y etnia, y la información cuantitativa y cualitativa relacionada con las políticas, los programas, los planes, los proyectos, las normas, y la jurisprudencia de las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital.

3.3 Alimentar el sistema de información que contiene indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimiento a políticas, planes, programas, proyectos, normas, estadísticas, indicadores y jurisprudencia.

3.4 Estudiar y hacer reflexiones críticas sobre la información recolectada.

3.5 Divulgar la información recolectada y los análisis elaborados y mantener disponible para los ciudadanos a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o de la entidad que haga sus veces, un sistema de información ciudadana sobre asuntos de género.

3.6 Formular a través de la Consejería para la Equidad de la Mujer o de la entidad rectora de la política pública para las mujeres en Colombia, recomendaciones y propuestas tendientes a mejorar los indicadores y sistemas de información que contribuyan a superar la iniquidad de género.

3.7. Coordinar con las distintas instancias del Estado a nivel nacional y territorial, las medidas administrativas que se deben tomar para la recolección de información interna y posterior sistematización de los asuntos de género de cada entidad.

3.8. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico de la situación de las mujeres en Colombia, que deberán ser tenidos en cuenta en el desarrollo de las políticas públicas.

3.9 Las demás que le señale el reglamento del OAG.

Artículo 4°. *Comité interinstitucional del OAG.* La orientación del OAG estará a cargo de un Comité Interinstitucional, integrado por:

4.1 La Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer o su delegado/a, quien lo presidirá.

4.2 El/la Ministro/a de la Protección Social, Interior y de Justicia, Agricultura o su delegado/a.

4.3 El/la Director/a del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, DNP o su delegado/a.

4.4 El/la Director/a del Departamento Administrativo de Estadística, DANE o su delegado/a.

4.5 El/la Director/a del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF o su delegado/a.

4.6 El/la Procurador/a Delegada para la Niñez y la Familia o su delegado/a

4.7 El/la Defensor/a Delegada para los derechos de la mujer y el anciano o su delegado/a.

4.8 Un representante de la Academia.

4.9 El/la director/a o quien haga sus veces, de alguna organización asociación representativa de mujeres con amplia trayectoria y reconocimiento nacional e internacional.

El Comité Interinstitucional estará encargado de realizar las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del OAG;

b) Acordar mecanismos generales para la ejecución de las funciones asignadas al OAG;

c) Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las funciones;

d) Diseñar su propio plan de acción y dictar su reglamento interno, y

e) Las demás que le señale el reglamento.

Artículo 5°. *Funcionamiento del OAG.* La creación permanente del OAG no implicará, crear, suprimir o fusionar dependencias dentro del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ni afectar la planta global del mismo.

Artículo 6°. *Cooperación internacional.* El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Departamento Nacional de Planeación, y la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, adelantarán gestiones para obtener el apoyo técnico y financiero de las agencias de cooperación internacional para la implementación y ejecución del OAG.

Artículo 7°. *Suministro de información por parte de las entidades.* Las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán suministrar al OAG, la información secundaria desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica, ubicación territorial (rural/urbano) y etnia; y, la información cuantitativa y cualitativa relacionada con las políticas, los programas, los planes, los proyectos, las normas y la jurisprudencia que se relacionen con la entidad. Además de la información cuantitativa y cualitativa de mujeres vinculadas a las entidades del orden nacional o territorial según sea el caso y los niveles de decisión en los cuales se ubican en la estructura organizativa de cada entidad.

Para el cumplimiento de este fin, las entidades designarán a un funcionario responsable del suministro de la información.

Parágrafo. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

Artículo 8°. *Aplicación y desarrollo.* El Gobierno Nacional expedirá las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ley con el acompañamiento y asesoría del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o la entidad que haga sus veces.

Artículo 9°. *Control y seguimiento.* El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o la entidad responsable de las políticas de equidad para las mujeres, hará el seguimiento, control y evaluación del OAG.

Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Representantes a la Cámara:

Sandra Ceballos Arévalo, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Oscar Jorge López Dorado y Miryam Alicia Paredes Aguirre.

Senadores de la República:

Carlos Gaviria Díaz, Claudia Blum, Rafael Pardo y Hernán Andrade.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

Proyecto de ley número 294 de 2005 Senado, 061 de 2004 Cámara, (acumulado 104 de 2004 Cámara), por la cual se modifica la Ley 23

del 24 de enero de 1986 y se dictan otras disposiciones.

Leída y cerrada la discusión del informe de conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta honorable Senado de la República

Ciudad

Cordial saludo:

Atendiendo la honrosa designación que nos ha hecho como miembros de la Comisión Accidental, en virtud del recurso de apelación que interpusieron los honorables Representantes a la Cámara, Ubéimar Delgado Blandón y Luis Enrique Dussán López como autores de los Proyectos de ley números 294 de 2005 Senado, 061 de 2004 Cámara, por la cual se modifica la Ley 23 del 24 de enero de 1986 y se dictan otras disposiciones, Acumulado con el Proyecto de ley número 104 de 2004 Cámara, por la cual se modifica la Ley 23 de 1986, nos permitimos presentar el informe de la Comisión Accidental en virtud del artículo 166 de la Ley 5ª de 1992.

Atentamente,

Gustavo Cataño Morales, Flor Gnecco Arregocés, Jimmy Chamorro Cruz, Javier Cáceres Leal y Omar Yépez Alzate, honorables Senadores de la República.

* * *

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2005

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta honorable Senado de la República

Ciudad

Informe Comisión Accidental

Proyecto de ley número 294 de 2005 Senado, 061 de 2004 Cámara, por la cual se modifica la Ley 23 del 24 de enero de 1986 y se dictan otras disposiciones, Acumulado con el Proyecto de ley número 104 de 2004 Cámara, por la cual se modifica la Ley 23 de 1986.

De conformidad con el mandato por usted impartido, nos ha correspondido la honrosa designación de rendir informe de la Comisión Accidental de conformidad con el artículo 166 de la Ley 5ª de 1992, en virtud del recurso de apelación que interpusieron los honorables Representantes a la Cámara, Ubéimar Delgado Blandón y Luis Enrique Dussán López como autores de los Proyectos de ley números 294 de 2005 Senado, 061 de 2004 Cámara, por la cual se modifica la Ley 23 del 24 de enero de 1986 y se dictan otras disposiciones, Acumulado con el Proyecto de ley número 104 de 2004 Cámara, por la cual se modifica la Ley 23 de 1986.

Antecedentes

El Proyecto de ley 294 de 2005 Senado tuvo origen en Cámara así: Se presentaron dos proyectos de ley que modifican la Ley 23 de 1986 los cuales fueron acumulados (Proyecto 061 Cámara de 2004 y 104 Cámara de 2004) y aprobados en la plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día 31 de mayo de 2005.

El pasado día miércoles 26 de octubre de 2005, la Comisión Tercera Constitucional Permanente de Senado, aprobó el archivo del Proyecto de ley número 294 de 2005 Senado, 061 de 2004 Cámara, por la cual se modifica la Ley 23 del 24 de enero de 1986 y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 104 de 2004 Cámara,

por la cual se modifica le Ley 23 de 1986.

El día 2 de noviembre de 2005, los honorables Representantes Ubéimar Delgado Blandón y Luis Enrique Dussán López como autores de los proyectos de ley en mención apelaron ante la Plenaria del Senado de la República, la decisión tomada por la Comisión en mención, de conformidad con el artículo 166 de la Ley 558 de 1992, y expusieron los motivos y consideraciones jurídicas y económicas, que a continuación se presentan, en aras de que se le dé la reapertura del debate del proyecto de ley en mención.

CONSIDERACIONES DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES

1. El Proyecto de ley número 061 Cámara de 2004, por la cual se modifica la Ley 23 del 24 de enero de 1986 y se dictan otras disposiciones, Acumulado con el Proyecto de ley número 104 Cámara de 2004, por la cual se modifica la Ley 23 de 1986, busca ampliar la vigencia de la estampilla pro-electrificación rural por un período de veinte años y, adicionalmente, para los departamentos que ya han cumplido los objetivos trazados en dicha ley, autoriza a las asambleas departamentales o concejos distritales a modificar la estampilla pro-electrificación rural por la estampilla pro-seguridad alimentaria y desarrollo rural de los departamentos.

La modificación de la estampilla tiene como propósito destinar el recaudo de estos importantes recursos a programas que permitan atender las necesidades alimentarias de la población rural, a través de la puesta en marcha de instrumentos de política que buscan apoyar la economía campesina y los cultivos de pancoger. Entre estos programas se destacan el aveso a infraestructura y factores productivos, servicios tecnológicos, programas de asistencia social, encadenamiento productivo y agregación de valor, y modernización de los canales de comercialización de los productos agrícolas.

2. Importancia del proyecto de ley

Desde sus aprobación en el año 1986, el recaudo de la estampilla pro-electrificación rural ha sido muy importante para atender la ampliación del servicios de electrificación rural en la mayoría de los departamentos que acogieron la estampilla¹, e incluso ha permitido el cumplimiento de las metas en un porcentaje superior al 90% en departamentos como Valle², Atlántico³ y Antioquia.

Como se puede observar, algunas zonas ya han cumplido con los objetivos de electrificación rural y por lo tanto, podrían utilizar los recursos recaudados por la estampilla para atender otro tipo de necesidades rurales, teniendo en cuenta la difícil situación económica y social de su población, sumado al grave problema de orden público que afecta especialmente aquellas regiones con presencia de grupos al margen de la ley.

Al respecto es importante señalar que del total de la población rural (12 millones de colombianos), el 83% se encuentra bajo la línea de pobreza, el 43% vive en condiciones de extrema pobreza, y su ingreso per cápita es 2,5 veces menor al de la población urbana. Adicionalmente, la tasa de desempleo rural ascendió a 10,2% en el primer semestre del presente año, superior en tres puntos porcentuales a la tasa registrada en igual período de 2001, resultado de la reducción de hectáreas sembradas, el desestímulo a la inversión por factores de violencia e inseguridad, y la migración de mano de obra no calificada hacia zonas de cultivos ilícitos, grupos armados ilegales o centros urbanos⁴.

¹ Según información de Planeación Nacional, para el año 2000 la electrificación rural cubría el 88% de los hogares, y la población restante se encontraba en zonas no interconectadas, caracterizadas por la prestación de un servicio inadecuado, de baja calidad y altos costos.

² Según información del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle para el período 2003-2006, la cobertura actual del servicio de energía en la región es de 98,4%.

³ La cobertura del servicio de energía eléctrica en el departamento del Atlántico es superior al 94%, según se establece en el Plan de Desarrollo Departamental 2004-2007.

⁴ La información aquí contenida tiene como fuente el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 Hacia un Estado Comunitario, páginas 220-226.

Teniendo en cuenta la alta vulnerabilidad del campo colombiano y los elevados niveles de pobreza de la población rural, es necesario que los departamentos cuenten con recursos que les permitan financiar programas de asistencia social y alimentaria en las zonas rurales. Es por esta razón que el proyecto de ley presenta una viabilidad jurídica para aquellos departamentos que hayan cumplido con el objeto de la Ley 23 de 1986 y necesiten modificar la destinación del recaudo, con el propósito de garantizar que los recursos permanentes con destinación específica acompañen otros programas de desarrollo y asistencia dirigidos a la población rural.

3. Importancia económica y fiscal del proyecto de ley

Según información suministrada por las Secretarías de Hacienda Departamentales, desde la emisión de la estampilla pro-electricificación rural hasta el año 2000, los departamentos recaudaron un monto cercano a los \$62 mil millones. Según se indica en el siguiente cuadro, los departamentos de mayor recaudo en el período fueron Antioquia, Atlántico, Huila y Santander con sumas superiores a los \$9 mil millones.

Tan importantes recursos cuyo objeto es electrificar las zonas rurales de los departamentos, pueden ser destinados en el transcurso de los próximos años al fortalecimiento de programas de asistencia y seguridad alimentaria en estas zonas, una vez los departamentos hayan cumplido con los objetivos trazados en la Ley 23 de 1986, acogiendo las Asambleas Departamentales la estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo de los Departamentos.

Pretender menguar los recursos de los entes territoriales, eliminando la Estampilla Pro-electricificación Rural o negándoles la posibilidad de invertir esos recursos para el desarrollo rural Colombiano mediante la Estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural de los Departamentos, atenta contra las débiles finanzas de los entes territoriales y el golpeado sector rural de nuestro país.

4. Fundamento constitucional y viabilidad jurídica

La Constitución Política establece en su artículo 150, numeral 12, la facultad impositiva del legislador, y señala:

“**Artículo 150.** Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”.

Igualmente el artículo 338 de la Carta señala la facultad que tienen el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Consejos Municipales para imponer contribuciones fiscales o parafiscales, además de establecer el principio de legalidad, el cual es el pilar fundamental de la tributación en Colombia.

La Ley 23 de 1986 creó la estampilla Pro-Electrificación Rural, autorizando a las asambleas departamentales para que mediante ordenanza, acogieran esta y definieran los elementos de la obligación tributaria dentro del marco establecido por la misma ley. Por lo tanto, solo mediante otra ley se podrá modificar y prorrogar la vigencia de dicha estampilla.

En materia tributaria la Corte Constitucional ha venido señalando en reiteradas oportunidades que en relación con la creación de tributos de las entidades territoriales, se presentan dos posibilidades. En el primer caso, en virtud del principio de la predeterminación del tributo, la ley debe fijar directamente los elementos del tributo, dejando en libertad a las entidades territoriales para adoptar o no el respectivo tributo dentro de sus jurisdicciones, mientras que en el segundo caso, la ley puede simplemente autorizar a las asambleas y concejos a establecimiento de tributos territoriales, señalando de manera general los elementos de la tributación a fin de que los mencionados cuerpos colegiados por medio

de ordenanzas o acuerdos, hagan las determinaciones requeridas en cada caso.

Sin embargo es notoria la jurisprudencia constitucional, en cuanto que el Congreso no puede fijar directamente todos los elementos esenciales de los tributos de las entidades territoriales, ya que de acuerdo con algunos fallos, esta acción violaría las reglas de la descentralización y de la autonomía regional.

Sobre esta materia manifestó:

“Así, esta Corporación ya había señalado que la ley de autorizaciones puede ser general o puede delimitar específicamente el tributo, pero al menos debe contener los límites dentro de los cuales la ordenanza o el acuerdo fijen los contenidos concretos” (Sentencia 004, 14 de enero/93).

La Corte no puede sino reiterar el criterio según el cual las leyes que autorizan la creación de tributos por entidades territoriales pueden ser generales. Por consiguiente, es conforme a la constitución que las asambleas y los concejos fijen, dentro de los marcos establecidos por la ley, los elementos constitutivos del tributo⁵.

Proposición

Esta Comisión Accidental concluye que no se trata de establecer un nuevo gravamen en cabeza de los entes territoriales, sino por el contrario se continúen usando por otros 10 años las facultades que les concedía la Ley 23 de 1986, para poder contar con los recursos recaudados por la implementación de la mencionada estampilla y de esta forma dar continuidad a la estampilla pro-electricificación rural, toda vez aun subsisten los motivos que dieron origen a la implantación de la misma, para así lograr una cobertura adecuada en electrificación rural.

Además, tan importantes recursos cuyo objeto es electrificar las zonas rurales de los departamentos, pueden ser destinados en el transcurso de los próximos años al fortalecimiento de programas de asistencia y seguridad alimentaria en estas zonas, una vez los departamentos hayan cumplido con los objetivos trazados en la Ley 23 de 1986, acogiendo las asambleas departamentales la Estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural de los departamentos.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 166 de la Ley 5ª de 1199, ACOGEMOS la apelación presentada por los honorables Representantes y solicitamos a los honorables miembros de esta plenaria se siga con el trámite previsto en el artículo en mención, para que la Presidencia remita el proyecto de ley a otra Comisión Constitucional para que surta el trámite en primer debate.

Cordialmente,

Gustavo Cataño Morales, Flor Gnecco Arregocés, Jimmy Chamorro Cruz, Javier Cáceres Leal y Omar Yépez Alzate, honorables Senadores de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

Proyecto de ley número 279 de 2005 Senado, 085 de 2004 Cámara, por medio de la cual la República de Colombia, rinde homenaje a los festivales de música folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.

Leída y cerrada la discusión del informe de conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

⁵ RAMA JUDICIAL, Corte Constitucional, Sentencia C-084 de 1995. M. P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

INFORME ESTUDIO DE COMISION ACCIDENTAL
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 085 DE 2004 CAMARA,
279 DE 2005 SENADO

por medio de la cual la República de Colombia, rinde homenaje a los festivales de música folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.

Los suscritos Congresistas, Representantes a la Cámara Juan de Dios Alfonso García y el Senador Jimmy Chamorro Cruz, nombrados por las honorables Mesa Directivas de la Cámara de Representantes y Senado de la República respectivamente, para conciliar el texto definitivo al Proyecto de ley número 085 de 2004 Cámara, 279 de 2005 Senado, por medio de la cual la República de Colombia, rinde homenaje a los festivales de música folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7° del Acto Legislativo número 1 de 2003, hemos acordado acoger como el texto definitivo aprobado en la plenaria del Senado de la República el día 5 de octubre de 2005 y que anexamos a la presente.

Atentamente

Juan de Dios Alfonso García, Representante a la Cámara por el departamento de Santander; Jimmy Chamorro Cruz, Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO CONCILIADO
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 085 DE 2004 CAMARA,
279 DE 2005 SENADO

por medio de la cual la República de Colombia, rinde homenaje a los festivales de música folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese patrimonio cultural y artístico de la Nación los siguientes festivales del departamento de Santander: Festival de Bandas y Festival de Acordeones del río Grande de la Magdalena (Barrencabermaja); Festival del Torbellino y el Requinto (Puente Nacional); Festival Guane de Oro (San Gil); Concierto “Nace una Estrella” en homenaje al natalicio del maestro José A. Morales (Socorro); Festival de la Guabina y el Tiple (de Vélez).

Artículo 2°. Autorícese a la Nación a través del Ministerio de la Cultura y demás entidades del sector, contribuir al fomento, promoción, protección, divulgación y desarrollo de los valores culturales que se originen alrededor de la cultura y del folclor colombiano.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Juan de Dios Alfonso García, Representante a la Cámara por el departamento de Santander; Jimmy Chamorro Cruz, Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

Proyecto de ley número 293 de 2005 Senado, 265 de 2004 Cámara, por medio de la cual se expide el régimen disciplinario para la Policía Nacional.

Leída y cerrada la discusión del informe de conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

INFORME ESTUDIO DE COMISION ACCIDENTAL
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 265 DE 2004 CAMARA Y
293 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se expide el régimen disciplinario para la Policía Nacional.

En Bogotá, D. C., a los 6 días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005) y dando cumplimiento a la designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y el Senado de la República, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 186 de la Ley 5ª de 1992 y 161 Constitucional, nos permitimos solicitarle a las plenarios de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, acoger como texto definitivo del Proyecto de ley número 265 de 2004 Cámara, 293 de 2005 Senado, por medio de la cual se expide el régimen disciplinario para la Policía Nacional, aprobado en sesión plenaria del Senado con algunas modificaciones del proyecto que no cambian la esencia del proyecto pero que se complementan en forma afortunada.

El proyecto en su tránsito por el Senado de la República presentó algunas modificaciones básicamente en los artículos 34 numeral 12 incluyendo la expresión “**o sin estar en el**” para dejar claro que cuando se trate de realización de prácticas sexuales por parte de miembros de la Policía Nacional en lugares públicos también se investigue cuando no se encuentre en actividades propias del servicio. En el artículo 48 se modificó la enunciación del artículo “58” por el artículo “54”. En el artículo 54 se hicieron dos modificaciones, en el inciso primero se incluyó la expresión “**en servicio activo**”, aclarando que solo la atribución disciplinaria se puede ejercer por oficiales en servicio activo y no en uso de buen retiro, asimismo, se suprimió en el párrafo del numeral quinto del mismo artículo la palabra “**en la ciudad de Bogotá**” y se modificó la palabra “adscrita” por “adscrito” por cuanto se hace referencia es al personal.

Para lo anterior los conciliadores, nos permitimos transcribir el articulado definitivo que será sometido a discusión y aprobación de las plenarios de Cámara y Senado, dando así cumplimiento a la designación efectuada para dar cumplimiento al artículo 186 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 161 Constitucional.

Cordialmente;

Jesús Angel Carrizosa Franco, Senador; Efrén Antonio Hernández Díaz, Representante a la Cámara.

TEXTO DEFINITIVO PARA APROBACION EN PLENARIA DE
SENADO Y CAMARA

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 265 DE 2004 CAMARA Y
293 DE 2005 SENADO

por medio del cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional.

LIBRO PRIMERO

PARTE GENERAL

TITULO I

NORMAS RECTORAS

Artículo 1°. *Titularidad de la potestad disciplinaria.* El Estado es el titular de la potestad disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación, corresponde a los funcionarios de la Policía Nacional con atribución disciplinaria, conocer de las conductas disciplinables de los destinatarios de esta ley.

Artículo 2°. *Autonomía.* La acción disciplinaria es autónoma e independiente de las acciones judiciales o administrativas.

Artículo 3°. *Legalidad.* El personal destinatario de esta ley, será investigado y sancionado por conductas que estén descritas como faltas disciplinarias en la ley vigente al momento de su realización.

Artículo 4°. *Ilicitud sustancial.* La conducta de la persona destinataria de esta ley será contraria a derecho cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna.

Artículo 5°. *Debido proceso.* El personal destinatario de este régimen será investigado conforme a las leyes preexistentes a la falta disciplina-

ria que se le endilga, ante funcionario con atribuciones disciplinarias previamente establecido y observando las garantías contempladas en la Constitución Política y en el procedimiento señalado en la ley. La finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.

Artículo 6°. *Resolución de la duda.* En el proceso disciplinario toda duda razonable se resolverá a favor del investigado o disciplinado, cuando no haya modo de eliminarla.

Artículo 7°. *Presunción de inocencia.* El destinatario de esta ley a quien se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare legalmente su responsabilidad en fallo ejecutoriado.

Artículo 8°. *Gratuidad.* Ninguna actuación procesal causará erogación a quienes intervengan en el proceso, salvo las copias solicitadas por los sujetos procesales.

Artículo 9°. *Ejecutoriedad.* El destinatario de la ley disciplinaria cuya situación se haya decidido, mediante fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferidos por autoridad competente, no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinario por la misma conducta, aún cuando a esta se le dé denominación distinta.

Lo anterior sin perjuicio de la revocatoria directa establecida en la ley.

Artículo 10. *Celeridad del proceso.* El funcionario con atribuciones disciplinarias impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en la ley.

Artículo 11. *Culpabilidad.* En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas son sancionables a título de dolo o culpa.

Artículo 12. *Favorabilidad.* En materia disciplinaria la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Carta Política.

Artículo 13. *Igualdad ante la ley disciplinaria.* Los funcionarios con atribuciones disciplinarias tratarán de modo igual a los destinatarios de esta ley, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional, lengua, religión o grado.

Artículo 14. *Finalidad de la sanción disciplinaria.* El acatamiento a la ley disciplinaria garantiza el cumplimiento de los fines y funciones del Estado, en relación con las conductas de los destinatarios de esta ley.

La sanción disciplinaria, por su parte, cumple esencialmente los fines de prevención, corrección y de garantía de la buena marcha de la institución.

Artículo 15. *Reconocimiento de la dignidad humana.* Quien intervenga en la actuación disciplinaria será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 16. *Contradicción.* Quien fuere objeto de investigación tendrá derecho a conocer las diligencias que se practiquen, a controvertirlas y a solicitar la práctica de pruebas, tanto en la indagación preliminar como en la investigación disciplinaria.

Artículo 17. *Proporcionalidad.* La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija esta ley.

Artículo 18. *Motivación.* Los autos interlocutorios y los fallos proferidos dentro del proceso disciplinario deberán estar debidamente motivados, atendiendo los principios de razonabilidad y congruencia.

Artículo 19. *Derecho a la defensa.* Durante la actuación disciplinaria, el investigado tendrá derecho a la defensa material y a la designación

de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se declare persona ausente, deberá estar representado a través de defensor de oficio, quien podrá ser un estudiante de consultorio jurídico.

Artículo 20. *Aplicación de principios e integración normativa.* En la aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en esta ley y en la Constitución Política. En lo no previsto en esta ley, se aplicarán los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, y lo dispuesto en los Códigos Disciplinario único, Contencioso Administrativo, Penal, Penal Militar, Procedimiento Penal y de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza del derecho disciplinario.

Artículo 21. **Especialidad.** En desarrollo de los postulados constitucionales, al personal policial le serán aplicables las faltas y sanciones de que trata este régimen disciplinario propio, así como las faltas aplicables a los demás servidores públicos que sean procedentes.

TITULO II

AMBITO DE APLICACION

Artículo 22. **Ambito de aplicación.** La presente ley se aplicará a sus destinatarios cuando incurran en falta disciplinaria dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 23. **Destinatarios.** Son destinatarios de esta ley el personal uniformado escalafonado y los Auxiliares de Policía que estén prestando servicio militar en la Policía Nacional; aunque se encuentren retirados, siempre que la falta se haya cometido en servicio activo.

Parágrafo 1°. Al personal que desempeña cargos en la Justicia Penal Militar, tratándose de faltas relacionadas con el desempeño de las funciones jurisdiccionales propias del respectivo cargo, le serán aplicadas las normas disciplinarias de la Rama Jurisdiccional por la Procuraduría General de la Nación, salvo que se trate de conductas relacionadas con el ejercicio de la función policial, caso en el cual serán investigados por las autoridades disciplinarias que señala esta ley.

Parágrafo 2°. Los estudiantes de las Seccionales de Formación de la Policía Nacional, deberán regirse por el manual académico expedido por el Director General, de la Policía Nacional, salvo que se trate de conductas relacionadas con el ejercicio de la función policial, caso en el cual serán investigados por las autoridades disciplinarias que señala esta ley.

Artículo 24. **Autores.** Es autor quien cometa la falta disciplinaria o determine a otro a cometerla, aún cuando la conducta reprochada se conozca después de la dejación del cargo o función.

TITULO III

DE LA DISCIPLINA

Artículo 25. **Alcance e importancia.** La disciplina es una de las condiciones esenciales para el funcionamiento de la institución policial e implica la observancia de las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias que consagran el deber profesional.

Artículo 26. **Mantenimiento de la disciplina.** Del mantenimiento de la disciplina son responsables todos los servidores de la institución. La disciplina se mantiene mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, coadyuvando con los demás a conservarla.

Artículo 27. **Medios para encauzarla.** Los medios para encauzar la disciplina son preventivos y correctivos.

Los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando con el fin de orientar el comportamiento de los subalternos a través de llamados de atención verbal, tareas tales como acciones de tipo pedagógico, asistencia a cursos de formación ética, trabajos escritos, como medios disuasivos de aquellas conductas que no trascienden ni afectan la función pública, sin que ello constituya antecedente disciplinario.

Los medios correctivos hacen referencia a la aplicación del procedimiento disciplinario en caso de ocurrencia de falta definida como tal en la presente ley.

Parágrafo. El Director General de la Policía Nacional, mediante acto administrativo, creará el comité de recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes en cada una de las unidades que ejerzan la atribución disciplinaria, señalando su conformación y funciones.

TITULO IV DE LAS ORDENES

Artículo 28. **Noción.** Orden es la manifestación externa del superior con autoridad que se debe obedecer, observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función.

Artículo 29. **Orden ilegítima.** La orden es ilegítima cuando excede los límites de la competencia o conduce manifiestamente a la violación de la Constitución Política, la ley, las normas institucionales o las órdenes legítimas superiores.

Parágrafo. Si la orden es ilegítima, el subalterno no está obligado a obedecerla; en caso de hacerlo la responsabilidad recaerá sobre el superior que emite la orden y el subalterno que la cumple o ejecuta.

Artículo 30. **Noción de conducto regular.** El conducto regular es un procedimiento que permite transmitir en forma ágil entre las líneas jerárquicas de la institución, órdenes, instructivos y consignas relativas al servicio.

Artículo 31. **Pretermisión del conducto regular.** El conducto regular podrá pretermitirse ante hechos o circunstancias especiales, cuando de su observancia se deriven resultados perjudiciales.

Parágrafo 1°. **Restablecimiento del conducto regular.** Cuando un subalterno reciba directamente una orden, instrucción o consigna de una instancia superior a su comandante, deberá cumplirla pero está obligado a informarle inmediatamente.

Parágrafo 2°. En los aspectos relacionados con asuntos disciplinarios, no es exigible el conducto regular.

TITULO V EXTINCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA CAPITULO I **Causales de extinción de la acción disciplinaria**

Artículo 32. Las causales de extinción de la acción disciplinaria, al igual que la prescripción de la acción y de la sanción, se regularán, por lo contemplado en la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Unico".

TITULO VI DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS CAPITULO I **Clasificación y descripción de las faltas**

Artículo 33. **Clasificación.** Las faltas disciplinarias se clasifican, en:

1. Gravísimas.
2. Graves.
3. Leves.

Artículo 34. **Faltas gravísimas.** Son faltas gravísimas las siguientes:

1. Privar ilegalmente de la libertad a una persona o demorar injustifi-

cadamente la conducción de la misma ante la autoridad competente.

2. Permitir o dar lugar a la fuga de persona capturada, retenida, detenida o condenada, de cuya vigilancia o custodia haya sido encargado o disponer la libertad sin estar facultado para ello.

3. Permitir, facilitar, suministrar información o utilizar los medios de la institución, para cualquier fin ilegal o contravencional.

4. Solicitar o recibir directa o indirectamente dádivas o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, con el fin de ejecutar, omitir o extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.

5. Realizar, promover o permitir actividades tendientes a paralizar total o parcialmente la prestación del servicio que corresponde a la institución.

6. Violar la reserva profesional en asuntos que conozca por razón del cargo o función; divulgar o facilitar, por cualquier medio, información confidencial o documentos clasificados, sin la debida autorización.

7. Utilizar el cargo o función para favorecer campañas o participar en las actividades o controversias de los partidos y movimientos políticos; así como, inducir o presionar a particulares o subalternos a respaldar tales actividades o movimientos.

8. Utilizar el cargo o función para fomentar o ejecutar actos tendientes a la formación o permanencia de grupos al margen de la ley; promoverlos, auspiciarlos, financiarlos, organizarlos, instruirlos, dirigirlos o hacer parte de ellos.

9. Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo.

10. Incurrir en la comisión de conducta descrita en la ley como delito, que empañe o afecte el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto o el prestigio de la institución, cuando se encuentre en situaciones administrativas tales como: franquicia, permiso, licencia, vacaciones, suspendido, incapacitado, excusado de servicio, o en hospitalización.

11. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente en beneficio propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.

19. Vincular, incorporar o permitir la incorporación a la institución de personas sin el lleno de los requisitos.

20. Manipular imprudentemente las armas de fuego o utilizarlas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias que produzcan dependencia física o síquica.

21. Respecto de los bienes y equipos de la Policía Nacional, o de otros puestos bajo su responsabilidad, violar la ley, reglamentos o instrucciones superiores mediante las siguientes conductas:

- a) Retenerlos, ocultarlos o apropiárselos;
- b) Usarlos en beneficio propio o de terceros;
- c) Darles aplicación o uso diferente;
- d) Extraviarlos, permitir que se pierdan, dañarlos, cambiarlos o desguazarlos;
- e) Entregarlos a personas distintas de su verdadero dueño;
- f) Malversarlos o permitir que otros lo hagan;

g) Conducirlos u operarlos sin el debido permiso o autorización, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias que produzcan dependencia física o síquica.

22. Elaborar, cultivar, suministrar, traficar, vender, transportar, distribuir, portar, adquirir, guardar o apropiarse de cualquier tipo de precursores

o sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, prohibidas por la ley, así como permitir estas actividades.

23. Dejar de asistir al servicio o ausentarse durante un término superior a tres días, en forma continua sin justificación alguna.

24. Omitir su presentación dentro del término de la distancia cuando ocurran alteraciones graves de orden público en cuyo restablecimiento deba participar de acuerdo con órdenes, planes o convocatorias.

25. Abstenerse de ordenar u omitir prestar el apoyo debido en alteraciones graves del orden público, cuando se esté en capacidad de hacerlo.

26. Consumir o estar bajo el efecto de bebidas embriagantes o sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, durante el servicio.

27. Ausentarse del lugar de facción o sitio donde preste su servicio sin permiso o causa justificada.

28. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o función, u obstaculizar su ejecución.

29. Afectar los sistemas informáticos de la Policía Nacional.

30. Respeto de documentos:

a) Proporcionar datos inexactos, omitir, suprimir o alterar información que tenga incidencia en la vinculación o permanencia en el cargo o la carrera, así como para ascensos y cualquier novedad atinente a la administración del talento humano o a la función encomendada, con el propósito de obtener provecho para sí o para un tercero;

b) Utilizarlos indebidamente para realizar actos en contra de la institución o de sus integrantes;

c) Sustituirlos, alterarlos, sustraerlos, mutilarlos, destruirlos, ocultarlos, suprimirlos o falsificarlos en beneficio propio; o en beneficio o perjuicio de un tercero;

d) Dar motivo intencionalmente a la pérdida de expediente judicial o administrativo, puesto bajo su responsabilidad, así como a documentos o diligencias que hagan parte del mismo;

e) Abstenerse intencionalmente de registrar los hechos y circunstancias que el deber le impone por razón del servicio, cargo o función o registrarlos de manera imprecisa o contraria.

Artículo 35. *Faltas graves*. Son faltas graves:

1. Respeto de documentos:

a) Permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos, archivos o información que tenga la calidad de clasificada, a personas no autorizadas;

b) Dar motivo con culpa a la pérdida de expediente judicial o administrativo, puesto bajo su responsabilidad, así como a documentos o diligencias que hagan parte del mismo;

c) Abstenerse de registrar los hechos y circunstancias a que se esté obligado por razón del servicio, cargo o función o registrarlos de manera imprecisa o contraria.

2. Agredir o someter a malos tratos al público, superiores, subalternos o compañeros.

3. Proferir en público expresiones injuriosas o calumniosas contra a Institución, servidor público o particular.

4. Irrespetar a los miembros de otros cuerpos armados nacionales o extranjeros.

5. Presentarse al servicio bajo los efectos de bebidas embriagantes o cualquier otra sustancia que produzca dependencia física o psíquica.

6. Omitir la colaboración necesaria a los servidores del Estado, cuando se les deba asistencia o apoyo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las competencias legales atribuidas a la Policía Nacional.

7. Dejar de asistir al servicio sin causa justificada.

8. Impedir el cumplimiento de deberes funcionales o imponer labores ajenas al servicio.

9. Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros o celebrar convenios o contratos con estos sin la debida autorización.

10. Incumplir, modificar, desautorizar, eludir, ejecutar con negligencia o tardanza, o introducir cambios, sin causa justificada, a las órdenes o instrucciones relativas al servicio.

11. Asignar al personal con alguna limitación física o síquica prescrita por autoridad médica institucional competente, servicios que no estén en condiciones de prestar.

12. Impedir o coaccionar al público o al personal de la institución para que no formulen reclamos cuando les asista el derecho, o para que no presenten quejas, o denuncias cuando estén en el deber de hacerlo.

13. Incitar al público o personal de la institución para que formulen quejas o presenten reclamos infundados.

14. Emplear para actividades del servicio personas ajenas a la institución, sin la autorización debida.

15. Dejar de informar, o hacerlo con retardo, los hechos que deben ser llevados a conocimiento del superior por razón del cargo o servicio.

16. Impedir, o no adoptar las medidas necesarias para asegurar la comparecencia del personal a diligencias judiciales o administrativas.

17. Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo.

18. Incurrir en la comisión de conducta descrita en la ley como contravención, que empañe o afecte el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto o el prestigio de la Institución, cuando se encuentre en situaciones administrativas tales como: Franquicia, permiso, licencia, vacaciones, suspendido, incapacitado, excusado de servicio, o en hospitalización.

19. Invocar influencias reales o simuladas, ofrecer o recibir dádivas para si o un tercero, con el fin de obtener ascenso, distinción, traslado o comisión del servicio.

20. Respeto de los bienes y equipos de la Policía Nacional, o de otros puestos bajo su responsabilidad:

a) Incurrir en negligencia o actuar con impericia o imprudencia en su manejo, conservación o control;

b) Conducirlos u operarlos sin el debido permiso o autorización;

c) Demorar injustificadamente su entrega a la autoridad competente o la devolución a su dueño;

d) Omitir la entrega o retardar el suministro de los elementos necesarios para su mantenimiento.

21. No dedicar el tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.

22. Omitir la entrega, al término del servicio, del armamento o demás elementos asignados para el mismo, o dejar de informar la novedad por parte de quien tiene el deber de recibirlos.

23. Respeto del personal en cumplimiento de actividades académicas:

a) Dejar de asistir sin justificación a las actividades programadas o llegar retardado a ellas en forma reiterada;

b) Procurar por cualquier medio conocer previamente los exámenes o evaluaciones;

c) Utilizar cualquier medio fraudulento;

d) Faltar a la debida consideración y respeto hacia docentes y discentes;

e) Ausentarse sin permiso del lugar donde adelante su formación académica.

Artículo 36. *Faltas leves*. Son faltas leves las siguientes:

1. Usar indebida o irreglamentariamente el uniforme, descuidar su correcta presentación, o utilizar distintivos o condecoraciones no autorizadas, ni otorgadas legalmente, en forma reiterada.

2. Incumplir los deberes como evaluador o revisor del desempeño del personal bajo su mando, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

3. Asumir actitudes displicentes ante una orden, una instrucción, un llamado de atención o una sanción.

4. Realizar, permitir o tolerar la murmuración o crítica malintencionada contra cualquier servidor público.

5. Incumplir las normas de cortesía policial en forma reiterada.

6. Presentarse reiteradamente al servicio con retardo.

7. Permitir el ingreso o presencia de personas no autorizadas en áreas restringidas.

8. Proceder con negligencia o desinterés en los deberes relacionados con el bienestar, la atención y orientación del personal bajo su mando.

9. Negar, pretermitir o no restablecer el conducto regular.

10. Dejar de informar oportunamente sobre el cumplimiento de las órdenes cuando esté obligado.

11. Tratar a los superiores, subalternos, compañeros o al público en forma descortés e impropia, o emplear vocabulario soez.

12. Ejecutar actos violentos contra animales.

13. Abstenerse de tramitar oportunamente la documentación, cuando le corresponda.

14. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o admitidas en diligencia de conciliación.

15. Intervenir en juegos de suerte y azar prohibidos por las normas y reglamentos o concurrir uniformado a lugares donde se realicen estos.

16. Mantener desactualizados los folios de vida y demás documentos que tienen que ver con el manejo y administración de personal.

17. Demostrar apatía o desinterés en el desarrollo del servicio, en los trabajos de equipo o en las tareas individuales que de ellos se desprendan.

Artículo 37. *Otras faltas*. Además de las definidas en los artículos anteriores, constituyen faltas disciplinarias la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones, el abuso de los derechos o el incumplimiento de los deberes contemplados en la Constitución Política, los tratados públicos ratificados por el Gobierno colombiano, las leyes y los actos administrativos.

Parágrafo. Para efectos de determinar la gravedad o levedad de la falta,

por vía de remisión, constituye falta gravísima la que está taxativamente señalada en la ley o aquella que constituya causal de mala conducta. En las demás, se determinará si la falta es grave o leve con base en los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.

2. La naturaleza esencial del servicio.

3. El grado de perturbación del servicio.

4. La jerarquía y mando en la Institución.

5. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.

6. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.

7. Los motivos determinantes del comportamiento.

8. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o servidores públicos, y

9. La realización típica de una falta objetivamente gravísima cometida con culpa grave, será considerada falta grave.

CAPITULO II

Clasificación y límite de las sanciones

Artículo 38. *Definición de sanciones*. Son sanciones las siguientes:

1. Destitución e inhabilidad general. La destitución consiste en la terminación de la relación del servidor público con la institución policial; la inhabilidad general implica la imposibilidad para ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo, y la exclusión del escalafón o carrera.

2. Suspensión e inhabilidad especial. La suspensión consiste en la cesación temporal en el ejercicio del cargo y funciones sin derecho a remuneración; la inhabilidad especial implica la imposibilidad de ejercer funciones públicas en cualquier cargo, por el término señalado en el fallo.

3. Multa. Es una sanción de carácter pecuniario, que consiste en imponer el pago de una suma de dinero del sueldo básico devengado al momento de la comisión de la falta.

4. Amonestación escrita. Consiste en el reproche de la conducta o proceder, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida.

Artículo 39. *Clases de sanciones y sus límites*. Para el personal uniformado escalafonado, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima, Destitución e Inhabilidad General por un término entre diez (10) y veinte (20) años;

2. Para las faltas gravísimas realizadas con culpa grave o graves dolosas, Suspensión e Inhabilidad Especial entre seis (6) y doce (12) meses, sin derecho a remuneración.

3. Para las faltas graves realizadas con culpa gravísima, suspensión e inhabilidad especial entre un (1) mes y ciento setenta y nueve (179) días, sin derecho a remuneración.

4. Para las faltas graves realizadas con culpa grave, o leves dolosas, multa entre diez (10) y ciento ochenta (180) días.

5. Para las faltas leves culposas, amonestación escrita.

Parágrafo. Habrá culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento. La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.

Artículo 40. *Criterios para determinar la graduación de la sanción.*

1. La cuantía de la multa y el término de duración de la suspensión e inhabilidad se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la comisión de la conducta que se investiga;

b) La diligencia y eficiencia demostradas en el desempeño del cargo o de la función;

c) Obrar por motivos nobles o altruistas;

d) Cometer la falta en el desempeño de funciones que ordinariamente corresponden a un superior, o cuando consista en el incumplimiento de deberes inherentes a dichas funciones;

e) La buena conducta anterior;

f) La confesión de la falta antes de la formulación de cargos;

g) Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado;

h) Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la falta, siempre que la devolución, restitución o reparación no se hubieren decretado en otro proceso;

i) La trascendencia social e institucional de la conducta;

j) La afectación a derechos fundamentales;

k) Eludir la responsabilidad o endilgarla sin fundamento a un tercero;

l) Cometer la falta para ocultar otra;

m) Cometer la falta en circunstancias de perturbación del orden público, de calamidad pública o peligro común;

n) Cometer la falta contra menores de edad, ancianos, discapacitados o personas con trastorno mental, contra miembros de su núcleo familiar, de la Institución o persona puesta bajo estado de indefensión;

o) Cometer la falta aprovechando el estado de necesidad de la víctima o depósito necesario de bienes o personas;

p) Cometer la falta encontrándose en el exterior o en comisión en otras entidades;

q) Cometer la falta hallándose el personal en vuelo, navegando o en transporte terrestre, y

r) Cometer actos delictivos utilizando uniformes, distintivos, identificación o insignias de carácter policial, así como elementos o bienes de propiedad de la Policía Nacional o puestos bajo su custodia.

2. A quien, con una o varias acciones u omisiones, infrinja varias disposiciones de la ley disciplinaria o varias veces la misma disposición, se le graduará la sanción de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si la sanción más grave es la destitución e inhabilidad general, esta última se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal;

b) Si la sanción más grave es la suspensión e inhabilidad especial, se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal;

c) Si la sanción más grave es la suspensión, esta se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal, y

d) Si las sanciones son de multa se impondrá la más grave aumentada en otro tanto, sin exceder el máximo legal.

Artículo 41. *Exclusión de responsabilidad disciplinaria.* Está exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.

2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal.

3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.

4. Para proteger un derecho, propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.

5. Por insuperable coacción ajena.

6. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.

7. En situación de inimputabilidad. En tales eventos se dará inmediata aplicación, por el competente, a los mecanismos administrativos que permitan el reconocimiento de las inhabilidades sobrevinientes. No habrá lugar al reconocimiento de inimputabilidad cuando el sujeto disciplinable hubiere preordenado su comportamiento.

Artículo 42. *Ejecución de las sanciones.* La sanción se hará efectiva por:

1. El Gobierno Nacional, para destitución y suspensión de Oficiales.

2. El Director General de la Policía Nacional, para destitución y suspensión del personal del nivel Ejecutivo, Suboficiales, y Agentes.

3. Los funcionarios con atribuciones disciplinarias para multas y amonestación escrita.

Parágrafo 1°. Si al momento del fallo el servidor público sancionado presta servicios en el mismo o en otro cargo similar en la misma entidad o en otra entidad oficial, incluso en período diferente, deberá comunicarse la sanción al representante legal o a quien corresponda, para que proceda a hacerla efectiva.

Parágrafo 2°. Cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, y no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo con el monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Artículo 43. *Registro.* Ejecutada la sanción disciplinaria, el fallador de primera instancia remitirá copia de la decisión a la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado para el correspondiente registro, comunicará tal decisión, en un término máximo de diez (10) días, a la Procuraduría General de la Nación y a la Inspección General de la Policía Nacional.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

Normas para los auxiliares de policía

Artículo 44. *Sanciones.* Para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima, destitución e inhabilidad general por un término entre diez (10) y veinte (20) años;

Para las faltas gravísimas culposas con culpa grave o graves dolosas, suspensión e inhabilidad especial entre seis (6) y doce (12) meses, sin

derecho a bonificación.

Para las faltas graves realizadas con culpa gravísima, suspensión e inhabilidad especial entre treinta y uno (31) y ciento ochenta (180) días, sin derecho a bonificación.

Para las faltas graves realizadas con culpa grave, o leves dolosas, suspensión e inhabilidad especial de uno (1) a treinta (30) días, sin derecho a bonificación.

Para las faltas leves culposas, amonestación escrita.

Parágrafo. La suspensión en ningún caso se computará como tiempo de servicio. Cumplida la sanción se continuará con la prestación del mismo.

Artículo 45. *Ejecución de las sanciones.* La sanción se hará efectiva por:

1. El Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, para destitución e inhabilidad general y para suspensión e inhabilidad especial.
2. Por los funcionarios con atribuciones disciplinarias para la amonestación escrita.

TITULO VIII

LA COMPETENCIA

CAPITULO I

Generalidades de la competencia

Artículo 46. *Noción.* Es la facultad que tienen los uniformados de la Policía Nacional, para ejercer la atribución disciplinaria establecida en la ley.

Artículo 47. *Factores determinantes de la competencia.* La competencia se determinará teniendo en cuenta la naturaleza de la conducta, la calidad del sujeto disciplinable, el territorio en donde se cometió la falta, el factor funcional y el factor de conexidad.

En los casos en que resulte incompatible la aplicación de los factores territorial y funcional, para determinar la competencia, prevalecerá este último.

Artículo 48. *Competencia por la calidad del sujeto disciplinable.* Corresponde a los funcionarios de la Policía Nacional enunciados en el artículo 54 de esta ley, disciplinar al personal de la institución.

Parágrafo. De las faltas cometidas por los Oficiales Generales conocerá el Procurador General de la Nación en única Instancia.

Artículo 49. *Factor territorial.* Es competente el funcionario de la Policía Nacional con atribuciones disciplinarias del territorio donde se realizó la conducta y en los casos de omisión, donde debió realizarse la acción.

Cuando la falta sea continuada y cometida en diversos lugares del territorio nacional, conocerá el funcionario competente que primero hubiere iniciado la investigación, o en su defecto, el del lugar donde se haya cometido el último acto.

Artículo 50. *Competencia por razón de la conexidad.* Cuando un uniformado de la institución cometa varias faltas disciplinarias conexas, se investigarán y decidirán, en un solo proceso.

Si en la comisión de una o más faltas que sean conexas participan varios sujetos disciplinables, se investigarán y decidirán en el mismo proceso por quien tenga la competencia para disciplinar al de mayor jerarquía o antigüedad.

Artículo 51. *Conflicto de competencias.* El funcionario con atribuciones disciplinarias que se considere incompetente para conocer de una actuación disciplinaria, deberá expresarlo remitiendo el expediente en

el estado en que se encuentre, dentro de los diez (10) días siguientes, a quien de conformidad con lo dispuesto en la ley tenga atribuida la competencia.

Si el funcionario a quien se remite la actuación acepta la competencia, avocará el conocimiento del asunto; en caso contrario, lo remitirá al superior común inmediato con atribución disciplinaria, quien resolverá el conflicto. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Este mismo procedimiento se aplicará cuando existan dos o más funcionarios que se consideren competentes.

El funcionario de inferior nivel, no podrá promover conflicto de competencia al superior, pero podrá exponer las razones que le asisten y aquél resolverá lo pertinente. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo 52. *Conocimiento a prevención.* Cuando el funcionario con atribuciones disciplinarias del lugar donde se cometió la falta no sea competente por la calidad del sujeto disciplinable, iniciará la investigación correspondiente, informará inmediatamente a quien tenga la atribución y remitirá las diligencias practicadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de los hechos.

Artículo 53. *Acumulación de investigaciones.* La acumulación de las investigaciones disciplinarias que se adelanten contra un mismo investigado, procederá de oficio o a solicitud de parte, siempre y cuando la actuación se tramite por el mismo procedimiento y no se haya formulado auto de cargos o citado a audiencia.

Cuando las investigaciones se adelanten en unidades diferentes, la acumulación solo procederá a solicitud de parte y se hará en aquella que indique el disciplinado, si allí cursa actuación en su contra.

Parágrafo. La acumulación se decidirá mediante auto motivado contra el cual procede el recurso de reposición.

CAPITULO II

Autoridades con atribuciones disciplinarias

Artículo 54. *Autoridades con atribuciones disciplinarias.* Para ejercer la atribución disciplinaria se requiere ostentar grado de Oficial en servicio activo. Son autoridades con atribuciones disciplinarias para conocer e imponer las sanciones previstas en esta ley, las siguientes:

1. Director General de la Policía Nacional

En segunda instancia de las decisiones proferidas por el Inspector General.

2. Inspector General de la Policía Nacional

En segunda instancia de las decisiones proferidas por los Inspectores Delegados

En Primera instancia de las faltas cometidas por:

- a) Oficiales Superiores;
- b) Personal en comisión en el exterior;
- c) Personal en comisión en organismos adscritos o vinculados a la Administración Pública;
- d) Jefes de Oficinas Asesoras de la Dirección General de la Policía Nacional.

Parágrafo 1°. Podrá iniciar, asumir, proseguir, remitir o fallar cualquier actuación disciplinaria, cuya atribución esté asignada a otra autoridad policial señalada en esta ley, cuando por su trascendencia afecte gravemente el prestigio e imagen institucional.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de su atribución disciplinaria, el Inspector General ejercerá vigilancia, control y seguimiento de las actuaciones

disciplinarias.

3. Inspectores Delegados

a) En segunda instancia de las decisiones proferidas por los Jefes de Oficinas de Control Disciplinario Interno de su jurisdicción;

b) En primera instancia de las faltas cometidas por los Oficiales Subalternos en su jurisdicción.

4. Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno de la Dirección General

En primera instancia de las faltas cometidas en la ciudad de Bogotá, D. C., por el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, y Auxiliares de Policía, que laboren en la Dirección General, Subdirección General, Inspección General, Direcciones y Oficinas Asesoras.

5. Jefes de Oficinas de Control Disciplinario Interno de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía

En primera instancia de las faltas cometidas en su jurisdicción, por el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Auxiliares de Policía, y Estudiantes de las Seccionales de Formación de la Policía Nacional.

Parágrafo. La Oficina de Control Disciplinario Interno de Comando de Policía Metropolitana organizada por Departamentos, conocerá en Primera Instancia de las faltas cometidas por el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Auxiliares de Policía, y Estudiantes de las Seccionales de Formación de la Policía Nacional, adscrito al respectivo Comando de Metropolitana.

Artículo 55. *Competencia residual.* En los casos de competencia no previstos en la presente ley, conocerá el Inspector General de la Policía Nacional.

Artículo 56. *Dependencia funcional.* El personal que sea designado por el Director General a las Inspecciones Delegadas y Oficinas de Control Disciplinario Interno, dependerá directamente del Inspector General de la Policía Nacional.

Artículo 57. *Otras atribuciones.* Cuando se produzcan cambios que varíen la estructura orgánica de la Institución o se creen nuevas dependencias, el Director General de la Policía Nacional, mediante Acto Administrativo podrá modificar la denominación de las autoridades con atribuciones disciplinarias señaladas en la presente ley.

El Director General implementará las inspecciones delegadas y oficinas de Control Disciplinario Interno en cada Unidad, de acuerdo con las necesidades que se establezcan para el ejercicio de la función disciplinaria, determinando en el acto administrativo, la jurisdicción para cada una de ellas.

LIBRO SEGUNDO

TITULO I

CAPITULO UNICO

Del procedimiento disciplinario

Artículo 58. *Procedimiento.* El procedimiento aplicable a los destinatarios de la presente ley, será el contemplado en el Código Disciplinario Unico, o normas que lo modifiquen o adicionen.

TITULO II

CAPITULO UNICO

Disposiciones finales

Artículo 59. *Transitoriedad.* Las actuaciones disciplinarias que se encuentren en trámite en las distintas dependencias de la Policía Nacional al momento de entrar en vigencia la presente ley se remitirán inmedia-

tamente a los funcionarios competentes, de acuerdo con las normas aquí establecidas.

No obstante, las actuaciones disciplinarias que adelanten las dependencias de la institución, en las cuales se haya proferido pliego de cargos, continuarán su trámite con la norma vigente.

Artículo 60. *Vigencia.* La presente ley regirá tres meses después de su sanción y deroga el Decreto-ley 1798 del 14 de septiembre de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Jesús Angel Carrizosa Franco, Senador; *Efrén Antonio Hernández Díaz*, Representante a la Cámara.

Aprobado 16 de diciembre de 2005.

Por Secretaría se informa que se encuentra pendiente de aprobar, la proposición presentada por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Leía y cerrada la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

Proposición número 219

El Senado de la República se asocia al acto de Develación de la Efigie de Simón Bolívar, cabeza más grande del mundo, ejecutada y expuesta en la Finca Museo del Pensamiento y la Libertad, que se realizará el 17 de diciembre de 2005 en la Vereda Rupavita, del Municipio de Arcabuco en el Departamento Boyacá y exaltar los méritos de su autor, el escultor y poeta maestro Eduardo Malagón Bravo, a quien se entregará en Nota de Estilo esta proposición.

Con la presente el Senado rinde tributo de Veneración a la memoria del Libertador Simón Bolívar.

Héctor Helí Rojas Jiménez.

13-XII-2005

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de ponencias, consideración y votación de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de Acto Legislativo número 20 de 2005 Senado, 324 de 2005 Cámara, por la cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Rafael Pardo Rueda.

Palabras del honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias Presidente, este proyecto de acto legislativo busca mantener en el tamaño actual la Cámara de Representantes, como ustedes bien saben la Cámara de Representantes crece en la medida en que crece la población, esencialmente cada departamento tiene de acuerdo con la actual Constitución dos Representantes a la Cámara más uno más por cada 250.000 habitantes, hoy día la Cámara de Representantes tiene 167 miembros y está atada al censo de 1985 Senador, si fuera aplicada la proyección de población de hoy día la Cámara tendría no 167 sino se calcula más de 240 miembros, este proyecto es bien importante no solamente por el tema fiscal que es un tema importante pero no es el sustancial, sino porque la actual composición de representación en los distintos departamentos parece ser la adecuada, eso no lo decimos en el Senado sino este proyecto.

Este proyecto ha pasado dos veces por la Cámara y en la Cámara consideran que esto es lo correcto, es cambiar los 250.000 habitantes por un porcentaje de la población nacional, así mantendríamos la misma composición independientemente de que aumente la población nacional como va a aumentar hasta el año 2050, el porcentaje indicaría que circunscripciones grandes como Bogotá, Antioquia y el Valle en el 2010 que es cuando se haría la primera revisión, tendrían en el primer caso dos y en otros casos un Representante más, el resto no se modificaría y hay un párrafo para que ningún departamento tenga una representación inferior a la que tiene actualmente, ese es el proyecto este es el 8° debate y es muy importante aprobarlo ahora para que tenga vigencia y no afecte las elecciones del 2006.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación, con el quórum constitucional reglamentario.

Deja constancia de su voto negativo a la aprobación de este proyecto, el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Se abre el segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Jaime Dussán Calderón, la Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional reglamentario.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Acto Legislativo número 20 de 2005 Senado, 324 de 2005 Cámara, por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación, con el quórum constitucional reglamentario.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo? Y estos responden afirmativamente, con el quórum constitucional reglamentario.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 185 de 2005 Senado, 143 de 2005 Cámara, por la cual se modifica la Ley 757 del 25 de julio de 2002.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable senador Mauricio Pimiento Barrera

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señora Presidenta, honorables Senadores y Senadoras, este es uno de esos proyectos de ley para replay, toda vez que a última hora fue que se acordó el Gobierno Nacional y la Registradora Nacional del Estado Civil de que había que prorrogar la vigencia de las cédulas de todos los colombianos que no han accedido a la nueva cédula y que de otra manera vencería inevitablemente el próximo 6 de enero de 2006, es decir más de

16 millones de colombianos dejarían de serlo y de ejercer sus derechos ciudadanos si no se les renueva el actual documento de identidad que hacen parte de la primera y segunda generación de cédulas que conocemos entre nosotros, se excluirían únicamente cerca de 9 millones que han sido expedidas ya con base en el plan de modernización tecnológica de la Registraduría que se suspendió por falta de presupuesto nacional para continuarlo y porque no se hizo oportunamente tampoco el traslado de las huellas decadactilares para que ese procedimiento que se había hecho con las primeras 9 millones de cédulas tuviera sustento en los archivos, hay que recordar que sobre este tema la Corte Constitucional se había pronunciado en el año 1999 cuando dejó sin efectos lo consagrado en el artículo 65 del Código Electoral que corresponde al Decreto 2241 del 86 y donde se le otorgaba unas facultades al Registrador Nacional para señalar valores y procedimientos de la entrega de las cédulas.

En el año de 2002 se quiso enmendar ese error y para nuevamente estimular o promover la terminación de ese proyecto de modernización tecnológica, el Congreso expidió la Ley 757 que colocaba como fecha límite para esa renovación de cédulas el 1° de enero de 2006.

Nos preguntamos por qué se olvidó el Gobierno y la Registraduría de incluir en un proyecto de ley anterior un artículo que evitara semejante despropósito, conscientes que desde el 2002 ni se habían apropiado los recursos para financiar la renovación de las cédulas dentro de ese plan de modernización tecnológica y en aplicación del sistema AFIS que fue la optada por la Registraduría y la respuesta solamente la podemos encontrar en una sola, tanto el Gobierno como la Registraduría no tuvieron el menor interés en que el Código Electoral fuera modificado en aquellos artículos que permitían subsanar las fallas que se han advertido en nuestro Código Electoral y que se reflejaron en las elecciones de 2002 y que vamos a volver a presenciar en las próximas elecciones del Congreso.

El árbol no dejó ver el bosque y se les olvidó el articulo que estaba incluido en ese proyecto de ley, no obstante que en reuniones de bancada le habíamos recordado al Presidente de la República la necesidad inaplazable de que el Gobierno mandara un mensaje de urgencia para legislar reformando ese Código Electoral y no se hizo y tampoco la Registraduría Nacional del Estado Civil advirtió sobre la inminente pérdida de vigencia de todas las cédulas a que he hecho mención, que como digo son cerca de 16 millones, le corresponde ahora al Congreso de la República legislar a las carreras dándole una nueva vigencia a esas cédulas que se vencen el 1° de enero de 2006 mandándola hasta el 31 de diciembre del año 2009, de tal manera que para entonces como quiera que ya el Confis y el Conpes hicieron cada uno por su lado las aprobaciones respectivas de lo que tiene que ver con la continuidad de ese plan de modernización tecnológica, aspirando a que de aquí al 31 de diciembre de 2009 haya concluido ese plan de renovación tecnológica de la Registraduría incluyendo la entrega gratuita de un nuevo documento seguro, moderno, que brinde las suficientes garantías de seguridad nacional que entraña una cédula de ciudadanía y sobre todo que pueda tener esa Registraduría ese archivo al día de orden decadactilar que tantos dolores de cabeza le ha dado a las autoridades tanto judiciales como administrativas de Colombia.

Este es un artículo suficiente para prorrogar hasta el 31 de diciembre del año 2009 la vigencia de esas cédulas y el artículo 2° se refiere a la vigencia que supone la entrada en rigor en forma inmediata de esta ley con las cuales nosotros conjuramos la crisis a que nos veríamos avocados honorables Senadores de no ser aprobado antes de que termine la presente legislatura, esto implica que nadie podría hacer una gestión ni privada, ni pública documental, un acto hecho u operación relacionada con sus derechos como ciudadano ni inscribirse como candidato, ni ejercer el derecho al sufragio.

Ese es en síntesis el proyecto que sometemos a consideración con el ruego de que sea aprobado a la mayor brevedad a ver si es posible que mañana podamos hacer el ejercicio también de conciliación si es que surge en Cámara alguna diferencia, como sí ocurrió en Comisión Primera del Senado donde se simplificó la redacción del artículo que traía el proyecto de Cámara; sea la oportunidad recordar que quien se dio cuenta de este error fue el Representante Roberto Camacho, nuestro compañero

nunca bien lamentado que nos hace mucha falta y que alcanzó antes de su deceso a presentar este proyecto de ley para enmendar semejante error, está explicado el proyecto en su integridad señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al articulado del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a los artículos 1° y 2° del proyecto.

Leo el artículo señor Senador, dice el artículo entonces, artículo 1°, prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2009, el término aludido en el artículo 1° de la Ley 757 de 2002 para que los ciudadanos renueven su cédula de ciudadanía, artículo 2° la presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Están leídos los dos artículos señora Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 185 de 2005 Senado, 143 de 2005 Cámara, por la cual se modifica la Ley 757 del 25 de julio de 2002.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 303 de 2005 Senado, 309 de 2005 Cámara, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se imponen sanciones por su incumplimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Puello Chamié.

Palabras del honorable Senador Jesús Puello Chamié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Puello Chamié:

Sí, Presidenta, gracias, honorables Senadores, yo le voy a solicitar a la Mesa Directiva que este proyecto sea debatido aquí o discutido con presencia del Ministro de la Protección Social porque a pesar fue aprobado al interior de la Comisión Séptima, el Ministerio hizo algunas objeciones y pues sería conveniente para efectos de la aprobación que el Ministro aquí plantee de una manera puntual y concreta las objeciones que le hace al proyecto en mención.

En consecuencia señora Presidenta, yo le solicitaría que para, lo aplazara para otra sesión de esta semana con la presencia del Ministro de la Protección Social para que haga las observaciones que le tiene al proyecto de ley y los honorables Senadores puedan decidir sobre el particular.

Por solicitud del honorable Senador Jesús Puello Chamié, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el aplazamiento del presente proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 06 de 2005 Senado, por la cual se adiciona el artículo 61 de la Ley 336 de 1996 y el Decreto 171 de 2001 en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Edgar Artunduaga Sánchez.

Palabras del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Señora Presidenta muchas gracias, señores Senadores, con la mejores buenas intenciones la ley dispuso, el Congreso de la República dispuso en algún momento que hubiese recursos y se obligase a las empresas a tener recursos económicos, empresas del transporte digo, para que cuando se presentaran emergencias, deterioro notorio en vehículos, los transportadores pudiesen recurrir a un fondo en las empresas.

El Secretario informa:

Senador disculpe, es que hay un impedimento y debe ser aprobado antes de la discusión del proyecto de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Eduardo Hernández Hernández.

Palabras del honorable Senador José Eduardo Hernández Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Eduardo Hernández Hernández, quien da lectura a un impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2005

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General Senado de la República

Despacho

Señor Secretario:

En uso de sus buenos oficios y en concordancia con mis deberes como Congresista me permito poner en conocimiento ante la Secretaría de Senado que, al realizar mi ejercicio económico en el sector del transporte, ello me inhibe para participar en el debate y votación del Proyecto de ley número 06 de 2005 Senado, por la cual se adiciona el artículo 61 de la Ley 336 de 1996 y el Decreto 171 de 2001 en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y se dictan otras disposiciones.

Por este motivo, pido ser declarado impedido para participar y votar sobre el proyecto anteriormente descrito, al observar la posibilidad de un conflicto de intereses.

Cordialmente,

José Eduardo Hernández Hernández,

Senador Comisión Sexta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Edgar Artunduaga Sánchez.

Palabras del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Gracias señora Presidenta, el proyecto es de autoría de la doctora Wilches a mi lado, el proyecto busca democratizar el dinero que en las empresas se recauda con el objeto de enfrentar crisis individuales o colectivas en el sector del transporte; la Senadora Wilches presentó esta iniciativa que entró por la Comisión Sexta del Senado, lo cual quiere decir que este es el segundo debate y le falta ir a la Cámara de Representantes, la decisión que aquí tomemos en consecuencia si se encuentra que en el camino se puede mejorar lo puede hacer en la Cámara de Representantes; busca la iniciativa que las empresas no se queden ellas con los recursos, en su totalidad en ocasiones no manejados de la mejor manera y cuando los transportadores requieren el auxilio por su carro dañado o deteriorado no lo encuentren, esa es fundamentalmente la intención del proyecto que ha presentado la Senadora Wilches.

Si usted me lo permite señora Presidenta, con su venia, la Senadora Wilches, si usted me lo permite doctora Claudia Blum, si usted me lo permite señora Presidenta, la Senadora Claudia Wilches autora del proyecto que yo he acompañado que salió de la Comisión Sexta aprobado, en cuestión de 2 minutos nos amplía criterios en torno a la iniciativa, pido su venia señora Presidenta, para que hable la autora del proyecto y nos explique el fondo de la cuestión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Claudia Wilches Sarmiento:

Muchísimas gracias, señora Presidenta, básicamente el proyecto pretende ampliar la capacidad de vigilancia para tener un control efectivo frente a los convenios de colaboración empresarial, los fondos de responsabilidad de ayuda mutua, la capacidad transportadora y la asignación de cupos para un servicio que es público pero que en gran medida es prestado por empresas privadas.

Pienso que la iniciativa es muy sencilla y es simplemente permitir que haya un poco de más equidad en este proceso, muchísimas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 06 de 2005 Senado, por la cual se adiciona el artículo 61 de la Ley 336 de 1996 y el Decreto 171 de 2001 en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la

Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 300 de 2005 Senado, 150 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre créditos departamentales y municipales para la educación superior.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Germán Hernández Aguilera.

Palabras del honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Este es un proyecto de origen parlamentario, lo presentaron el doctor William Vélez y el doctor Mario Uribe y consta de 3 artículos, tiene como fin modificar 2 artículos de la Ley 30 que se refiere o que reglamenta la educación superior en el país y lo concerniente a los créditos educativos, reforma el artículo 111 y el artículo 114 que tienen que ver con los créditos educativos y que de acuerdo con la Ley 30 restringía la posibilidad de esos créditos únicamente al Icetex, a través de esta ley se permite la creación de fondos educativos en los municipios y en los departamentos que lo puedan hacer para fomentar la educación superior en los estudiantes de escasos recursos.

Esta ley tiene de importante lo siguiente y es que para la creación de esos fondos con el fin de evitar un posible desbordamiento de los alcaldes y de los gobernadores con respecto a la misma, amarra la creación de esos fondos al concepto favorable de Planeación Nacional y al cumplimiento de los parámetros de endeudamiento, desempeño fiscal de la respectiva entidad territorial y estrictamente con los establecido en el artículo 7° de la Ley 819 que indica que para aprobar cualquier ley, cualquier ordenanza o cualquier acuerdo es necesario justificar y establecer en forma clara de dónde provienen esos recursos y si no es así pues no habrá viabilidad del mismo proyecto, por eso me parece que es un buen proyecto, tiene el aval del Ministerio de Educación Nacional y por ese motivo yo le pido a la Plenaria que vote afirmativamente la proposición con que termina el informe.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable senador Andrés González Díaz:

Gracias señora Presidenta, de tiempo atrás sí he compartido con el Senador Germán Hernández nuestras preocupaciones por establecer toda suerte de medidas para la universalización de la educación y en este caso me parece de especial interés el que se sigan adoptando instrumentos para resolver un tema sumamente delicado en el país y es el hecho de que solamente el 25% de los jóvenes accede a la educación superior en Colombia, siempre he sido partidario de aquellos departamentos que toman medidas para cofinanciar y establecer posibilidades financieras para que los estudiantes de sus colegios puedan acceder a la universidad, de hecho como gobernador tuve la oportunidad de crear un fondo que hoy se encuentra vigente y cuya administración encomendé al Icetex.

La ciudad de Bogotá, igualmente lo hizo y se pensó siempre en que fuesen los mejores estudiantes y personas de provincia que pudieran acceder a este tema, con los solos recursos del Gobierno Nacional no se puede resolver este problema entonces es necesario unir los recursos de la Nación, de los departamentos, de los municipios, pero no encuentro razones suficientes para que la decisión de un departamento para crear o constituir fondos de estos con recursos propios pues tenga que tener el aval de Planeación Nacional.

Me parece que esa es una medida que limita la autonomía de los departamentos y de los municipios, está muy bien que se exijan unos requisitos razonables, que se trate de tener en cuenta la excelencia académica.

mica, el nivel de los estudiantes para que no haya abusos o favoritismos sin justificación en esta materia, todo eso está bien en el propósito de la ley pero yo no estaría de acuerdo, Senador Germán Hernández, en que si un departamento toma la determinación de por sí muy importante de crear un fondo para que los estudiantes de su departamento o puedan ir a la Universidad, este hecho tenga que ir a Planeación Nacional, me parece que esa es una decisión muy propia de los departamentos y de los municipios y caeríamos en un retén burocrático que pueda obstaculizar una política que es muy importante para el desarrollo educativo de departamentos y municipios.

Yo no estaría de acuerdo desde luego me gustaría escuchar las razones, pero el párrafo 2° del artículo 114 no lo encuentro del todo apropiado e incluso muy bien que se someta esto al manejo del Icetex, ese es un esquema si existe una entidad especializada a nivel Nacional lo van a hacer con mayor transparencia, con mayor especialización, pero ya que esto tenga que ir hasta Planeación Nacional para que un departamento destine recursos para la cofinanciación de estudios de educación superior no creo que sea lo más pertinente, no estaría de acuerdo entonces con el párrafo 2° del artículo 114 tal como se plantea.

Gracias Presidenta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Andrés González, ¿usted pasaría por escrito su proposición para que sea incorporada en el artículo segundo o es simplemente eliminarla? Senador Hernández ¿por qué no conversa con el Senador Andrés González para ver cómo se puede?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

La verdad es que a mí no me molesta la sugerencia del Senador Andrés González, yo hacia pensando en la posibilidad de evitar que se desborden los municipios y los departamentos, pero igual da porque el párrafo 4° establece con claridad que se debe cumplir estrictamente con el artículo 7° de la Ley 819, de manera que en fondo yo aceptaría la modificación propuesta por el Senador Andrés González, no me molesta de ninguna manera entonces si quiere señora Presidenta lo podríamos someter a consideración con la eliminación del párrafo 2°, yo no le veo ningún inconveniente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Hernández sería suprimir el párrafo 2°, entonces que se presente de todas maneras por escrito ante la Mesa Directiva.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 1°, del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Germán Hernández Aguilera.

Palabras del honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Se eliminaría el párrafo segundo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Gómez Martínez:

Señora Presidenta, sí yo estoy de acuerdo con que se elimine parte del párrafo 2°, es decir que se eliminen la segunda parte de los departamentos y municipios que puedan crear un fondo para educación, de modo que mi proposición es, elimínese la segunda parte de el párrafo 2° donde dice, para ello deberá cumplir con los parámetros de endeudamiento de desempeño fiscal en fin de Planeación Nacional y que se deje los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios fondos destinados a créditos educativos universitarios, hasta ahí.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 2°, con la eliminación y proposición presentada por el honorable Senador Juan Gómez Martínez, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 3°, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 300 de 2005 Senado, 150 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre créditos departamentales y municipales para la educación superior.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 301 de 2005 Senado, 143 de 2004 Cámara, de fomento a la cultura del emprendimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Luis Alberto Gil Castillo.

Palabras del honorable Senador Luis Alberto Gil Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alberto Gil Castillo:

Muy amable Presidenta, este es un proyecto de autoría de la doctora Gina Parody, viene de la Cámara de Representantes es muy interesante, fue conjugado con otro proyecto que venía del Senado que se llamó cátedra empresarial tiene 25 artículos la primera parte tiene que ver con la definición de cultura de emprendimiento, de formación empresarial, etc., el capítulo segundo, el marco institucional, la red de emprendimiento empresarial integrada por los distintos organismos del gobierno y la tercera.

El tercer capítulo lo conforma desde el artículo 12 hasta el artículo 25 todo lo que tiene que ver con la cultura empresarial, donde se hacen obligatorios módulos relacionados con la obligatoriedad en todos los establecimientos oficiales desde la básica, la media, la tecnológica, los proyectos educativos institucionales de cada entidad incluidos la cátedra empresarial para que se dé toda una serie de procesos, una cultura, una mentalidad en el estudiantado de no terminar sus estudios para cargar unas hojas de vida, sino que tengan un que hacer y un propósito de realización que conlleve a la formación de verdaderos ciudadanos productivos.

Yo recomiendo este proyecto muy especialmente por lo novedoso, porque tiene el aval del gobierno, porque coincide con Seinfo que es una entidad del Ministerio de Turismo, de Comercio Exterior, dedicada a estos quehaceres, también recomiendo que se tenga muy presente que en este proyecto se hace todo un rediseño educativo a los formadores empresariales en las instituciones educativas, en consecuencia para solicitarle al honorable Senado de la República que ya en este último debate después de discutido en distintos foros con el Gobierno y teniendo el aval del mismo, se le dé tránsito libre.

Muchas gracias Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Es para una pregunta al Senador ponente, Senador Gil es que en el artículo 13, donde se habla de la enseñanza obligatoria, no entiendo mucho cómo podría establecerse en el numeral 3 el tema de cátedra empresarial en el nivel de enseñanza preescolar, entendería que está bien enseñanza media, superior, pero hablar de cátedra empresarial en educación preescolar no sé cuál es la sustentación para ello, si es posible a ese nivel de personas de niños realmente a esa altura llevar, hablar de cátedra empresarial en ese nivel de educación.

Con la venia de la presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Alberto Gil Castillo:

Es evidente que en ese nivel educativo pues es a través de los jueguitos, de las visiones, de los estímulos donde al niño se le va a inducir, pero ni siquiera la palabra empresarial él la va a entender, sino más bien la visión de tener, de producir a través de los elementos preescolares, para ir creando un estímulo, una cultura de tal manera que cuando él ingrese a la primaria que llamamos antiguamente o la básica, ya tengan unos primeros elementos y queda facultado el Ministerio para regular los módulos, es decir en los módulos es que se estipula a través del Ministerio y de las entidades del Gobierno cuáles son los procesos, la misma inquietud tenía yo cuando tomé el proyecto, me lo explicó la doctora Gina y también lo consultamos con el Ministerio y creo que hay claridad es de crear una tendencia.

La Presidenta manifiesta:

Senador Oscar Iván Zuluaga ¿fue absuelta su inquietud?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 301 de 2005 Senado, 143 de 2004 Cámara, **de fomento a la cultura del emprendimiento.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 69 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 82 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 30 de la Ley 446 de 1998.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Andrés González Díaz.

Palabras del honorable Senador Andrés González Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias señora Presidente, se trata de un proyecto que reforma uno de los artículos del Código Contencioso Administrativo, es de la autoría del Senador Darío Martínez y fue su ponente coordinador el profesor Carlos Gaviria, fue un asunto cuidadosamente debatido y tramitado en la Comisión Primera del Senado, razón por la cual se trae a consideración de esta Plenaria y de esta Corporación, es una norma que modificaría el régimen procesal, que no afecta las políticas judiciales en materia de descongestión y por ello se ha presentado ponencia a consideración de esta Plenaria señora Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Hugo Serrano Gómez, la Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 69 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 82 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 30 de la Ley 446 de 1998.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 048 de 2005 Senado, por la cual se expiden normas sobre biocombustibles renovables y se crean estímulos para su

producción, comercialización y consumo y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

Presidente, este es un proyecto bien interesante, especialmente ahora que tenemos problemas en materia petrolera y pensamos incentivar la industria de los biocombustibles, que ya opera en otros países, eso generaría riqueza agrícola, nos ahorraría divisas, este proyecto ha sido estudiado, fue estudiado en la legislatura pasada y el ponente fue el Senador Gómez Martínez, en esta legislatura la enriquecimos un poquito con el visto bueno de Fedepalma y del Ministerio de Minas, este proyecto tiene 11 artículos señora Presidente, por lo tanto teniendo en cuenta que es un proyecto bien importante para el país, solicito se lea la ponencia con que termina, la proposición con que termina la ponencia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Juan Gómez Martínez, la Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 048 de 2005 Senado, por la cual se expiden normas sobre biocombustibles renovables y se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 86 de 2005 Senado, 205 de 2004 Cámara, por medio de la cual se dicta la ley de teatro colombiano, se crea el Fondo Nacional de Teatro y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Edgar Artunduaga Sánchez.

Palabras del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Muchas gracias, señora Presidenta, en su artículo octavo la Constitución Nacional señala la obligatoriedad del Estado de proteger las riquezas

culturales, es aquí donde juega papel importante el teatro, también las artes escénicas, tradicionalmente relegadas estas actividades al cuarto de San Alejo, como si no se tratara del fundamento de nuestra razón de ser. Fue necesario que viniera una señora muy querida doña Fanny Mickey, para que convirtiera el Teatro Colombiano en lo que es hoy, a nivel comercial, a nivel de presentación y de fortaleza a nivel nacional e internacional, pero el Teatro Colombiano ha sido la cenicienta de lo cultural en el país, se aportan grandes cantidades de dinero para la opera, lo cual es bienvenido y no estoy diciendo que no debe ser así, se aportan cantidades importantes de dinero para cuestiones artísticas regionales, lo cual es conveniente y necesario, pero el Teatro Colombiano ha sido tratado, o mejor maltratado por el Estado.

Este proyecto del Representante Venus Albeiro Silva, quien conoce sobre el tema, quien ha profundizado sobre el tema, quien ha vivido el tema y el teatro, y lo ha vivido desde abajo, lo ha vivido desde el barrio, lo ha vivido desde Bosa, lo ha vivido desde sectores populares y no elitistas, este proyecto resulta interesante y es una especie de reivindicación, para tantos teatreros que a lo largo y ancho del país siguen conservando la cultura, las tradiciones y la vida colombiana. Señora Presidenta, aquí está el autor del proyecto que es una institución en el campo del teatro a nivel nacional, le ruego muy respetuosamente que usted le permita a Venus Albeiro Silva exponer con mayor amplitud acerca de la iniciativa que seguramente apoyará todo el Senado de la República, quién le va a decir no al teatro, y quién le va a decir que no es una manifestación cultural importante, sino una de las más, en nuestro país y en el universo.

Señora Presidenta, le ruego que le permita al autor del proyecto, Venus Albeiro Silva dar mayores explicaciones en torno a este proyecto, que yo no solamente he acompañado, sino que considero que es la reivindicación, es el desquite del teatro, es la necesidad de que el Estado a nivel general le responda a quienes han hecho teatro y a quienes siguen utilizando esta expresión cultural en el país.

Muchas gracias señora Presidenta

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señora Presidenta, y señores Senadores, yo he querido intervenir muy brevemente para decir que voy a apoyar este proyecto, porque he leído su contenido pero ante todo quiero votarlo haciéndole un homenaje a Venus Albeiro Silva, yo conozco a Venus Albeiro Silva realizando en Bogotá y en otros municipios una labor muy importante, promoviendo el teatro popular, recuerdo cuando usted en la Fundación Vida Nueva, con mujeres trabajadoras sexuales que trataban de rehabilitarse, conformó un grupo de teatro y presentó varias obras que ayudaron a reivindicar culturalmente a estas personas, yo quiero resaltar la labor que Venus Albeiro cumple en la Fundación Chimichagua, donde permanentemente en Bosa, en Suba, en Ciudad Bolívar, en las localidades más necesitadas del Distrito llega una voz de la cultura, llega una voz del teatro que ayuda a comprender la terrible situación de pobreza en que se encuentran muchas de esas comunidades, por eso resaltando al autor de este proyecto que es un verdadero Director de teatro, un guionista de obras de teatro, un hombre comprometido con el teatro popular, yo quiero manifestar mi apoyo a este proyecto que tiene esa dimensión y resaltar, insisto, la labor de Venus Albeiro.

Muchas gracias.

Con la venia de la presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señora Presidenta. Para manifestar mi respaldo a esta iniciativa que llena un enorme vacío en la legislación cultural de Colombia y que va a permitir que la verdadera cultura popular que se expresa en los tablados de todos los rincones del país, en las barriadas, pueda tener por fin un apoyo del Estado y un marco jurídico con el cual exigir a los gobernantes locales, departamentales y nacionales, un apoyo para poder desarrollar el talento que nosotros encontramos en los colegios y en nuestros barrios. Quiero decir que se trata de una iniciativa muy

importante, que estoy seguro, como lo hicimos en su momento con la ley de estímulo a la cinematografía colombiana, que permitirá darles soporte a esas manifestaciones de teatro que encontramos por doquier, aquí en Colombia.

Gracias señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Jaime Dussán Calderón, la Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 86 de 2005 Senado, 205 de 2004 Cámara, por medio de la cual se dicta la ley de teatro colombiano, se crea el Fondo Nacional de Teatro y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien da lectura a dos proposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 220

Solicítese a la Mesa Directiva del Senado de la República, disponer, para el día 20 de enero de 2006, el recinto de la plenaria del Senado para adelantar una audiencia pública sobre política de combustibles en Colombia y la actual situación de la Industria Petrolera Nacional.

Igualmente, solicítese a la Presidencia del Senado que, para el día de la audiencia de la referencia, se disponga del servicio de Televisión Pública, dada la importancia de los temas a tratar.

Hugo Serrano Gómez.

13-XII-2005

Proposición número 221

En calidad de Congresistas y de colombianos, preocupados por el desarrollo integral de nuestro país y en especial por la suerte que deben seguir las rentas generadas por la explotación y exploración de los recursos naturales no renovables y, en este caso específicamente lo relacionado

con el petróleo, siendo tema de este debate “Las compensaciones ambientales”.

Cítese para el día 25 de marzo de 2006, al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Ernesto Mejía Castro, a la señora Ministra del Medio Ambiente, doctora Sandra del Rosario Suárez Pérez, al Presidente de Ecopetrol doctor Isaac Yanovich, al Director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, doctor José Armando Zamora Reyes, al Director de Corporaciones Autónomas Regionales, doctor Francisco Canal Alvana, al Contralor General de la República, doctor Antonio Hernández Gamarra, Contralor Delegado en Asuntos de Minas y Energía, doctor Julián Pertuz Barrera, e invítese a la Federación Colombiana de Municipios, doctor Carlos Arturo Betancourt Castaño, la Federación Colombiana de Departamentos, doctor Rodrigo Villalba Mosquera, al Director de Corporinoquia, doctor Orlando Piragauta, al Representante de la Fundación Andina de Naciones Unidas, doctor Héctor Legarda, la ONG Mata de Monte, doctor Julio Enrique Galán Roa, a la ONG Aguaviva, doctor Luis Arturo Bonilla Blanco, al Jefe de Asuntos Políticos de la Comunidad de BP, doctor Jorge Guzmán, al Jefe de Asuntos Políticos de Perenco, doctor Luis Felipe Castillo, al Presidente de Petro Minerales, doctor Steven Benedetti.

Transmítase este debate en directo por el Canal Institucional.

Hugo Serrano Gómez y Julio César Rodríguez Sanabria.

13-XII-2005

Preguntas

CITASE PARA RESPONDER EL SIGUIENTE CUESTIONARIO

- Ministro de Minas y Energía, doctor Luis Ernesto Mejía.
- Señora Ministra de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctora Sandra del Rosario Suárez Pérez.
- Señor Presidente Ecopetrol, doctor Isaac Yanovich.

1. Sírvase informar cómo el Gobierno Nacional ejerce la inspección, vigilancia y control, para que las asociadas y/o compañías petroleras les garanticen a las entidades territoriales la retribución de las compensaciones ambientales, por el impacto social y económico producido por el uso del agua. **Artículo 43 de la Ley 99 de 1993.**

2. ¿Cuál es la estructura legal que reglamenta las compensaciones y el valor de las mismas, de acuerdo con el costo total de inversión?

3. ¿En los contratos celebrados está pactado el acuerdo de pago o retribución de las compensaciones?

4. Sírvase relacionar de acuerdo con el 1% estipulado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, ¿cuál es el monto de las compensaciones que tienen los contratos de asociación desde el año 1994, hasta la presente y su estado de pago actual?

5. ¿Quién hace el seguimiento y el control de los proyectos que se ejecutan en desarrollo de las compensaciones?

6. Respecto de las compensaciones ambientales pactadas en las licencias ambientales expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente; ¿cuál es el estado de cumplimiento de estas licencias en los contratos celebrados desde 1994, hasta la fecha con el departamento de Casanare?

7. ¿Cuántas licencias existen actualmente, y cuál es su grado de seguimiento en dichas compensaciones?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara, Venus Albeiro Silva.

Palabras del honorable Representante Venus Albeiro Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara, Venus Albeiro Silva:

Gracias Presidenta. Presidenta, en nombre de todos los teatreros, de los directores, los dramaturgos, los actores, toda la gente que tiene que ver con las artes escénicas en este país, agradecerles a los Senadores por este respaldo tan unánime al teatro y las artes escénicas, al aprobar este proyecto que se va a sanción presidencial y se convertirá en ley de la República y beneficiará a uno de los estamentos sociales que más estaban abandonados en este país, como es el teatro y dentro del teatro la cultura; entonces gracias presidenta y muchas gracias a todo el Senado y estamos seguros de que con esta ley se va a beneficiar el teatro colombiano.

La Presidencia manifiesta:

Representante Silva, a usted muchas gracias por la iniciativa.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 106 de 2005 Senado, por medio de la cual se adoptan las medidas legislativas, necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 740 de 2002.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

Gracias señora presidenta. Honorables senadores, yo no quise hablar sobre el proyecto de Ley, hasta no estar convencido de que en el despacho de la señora Presidenta del Senado de la República, se encontraba radicada una carta que ya también se encuentra en mi despacho, en donde el señor Ministro de Agricultura Andrés Arias y la señora Ministra de Medio Ambiente solicitaban el retiro del proyecto en mención; ese proyecto de ley, además señora Presidente, dice que estaría publicado en la Gaceta del Congreso 848 y lo veo que no está publicado, luego entonces si fue retirado oportunamente.

El Secretario informa:

841, señor Senador, disculpe. Tal vez hubo un error en el Orden del Día pero es 841.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

848 de 2005 dice en mi gaceta, en el Orden del Día.

El Secretario informa:

No, es que es la Gaceta del Congreso 841, en el Orden del Día hay un error.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

Bueno, de todas maneras señora Presidente yo acogería la solicitud hecha específicamente por los señores Ministros por la siguiente razón, ese proyecto tiene que ver con transgénicos, o sea organismos vivos modificados, un tema muy especializado y que obviamente buscaba favorecer a los agricultores colombianos a través de las licencias ambientales que otorgaba el medio ambiente o que debería otorgar el medio ambiente, el Consejo de Estado en providencia que yo no conozco pero que fui informado por el señor Presidente de la República hace unos días, determinó que no habría licencia ambiental para los organismos vivos modificados o sea para los transgénicos, por lo tanto solicito se le dé archivo a este proyecto de ley tal como lo han solicitado los señores Ministros de Agricultura y Ministerio de Medio Ambiente.

Gracias señora Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Julio Manzur Abdala, tiene usted que presentar por escrito la solicitud de archivo para someterlo a votación.

Por solicitud del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de archivar el presente proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición de archivo

(aprobada)

Con la mejor atención me permito proponer a la plenaria del honorable Senado de la República, sea archivado el Proyecto de ley número 106 de 2005 Senado, por medio de la cual se adoptan las medidas legislativas, necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 740 de 2002.

La ponencia fue publicada en la Gaceta del Congreso 841 de 2005.

Julio Alberto Manzur Abdala.

13-XII-2005.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 222

Invítese al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla, para el día que fije la Mesa Directiva del Senado, realizar el Foro debate sobre el sector Financiero Colombiano.

Este Foro-debate será transmitido por el Canal Institucional.

Javier Enrique Cáceres Leal.

13-XII-2005

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Andrés González Díaz.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 223

De conformidad con el artículo 150, numeral 15 de la Constitución Política, al Congreso de la República le corresponde, entre otras, la función de decretar honores a los ciudadanos nacionales y extranjeros que hayan prestado servicios distinguidos a la Patria.

La Ley 2ª del 9 de enero de 1987 creó la Orden del Congreso de Colombia, y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del Pueblo colombiano a los ciudadanos nacionales y extranjeros que se destaquen por sus servicios al país.

El Senado de la República, como máxima expresión del Poder Popular, tiene el deber de exaltar los méritos de aquellas personas que como el doctor Roberto Hinestrosa Rey han sobresalido en el panorama nacional e internacional y que con su vida constituyen ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

Como un reconocimiento a la tarea del doctor Hinestrosa Rey en el campo de las letras, la docencia, la investigación y como Decano Fundador de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia, la plenaria autoriza a la Mesa Directiva de la Corporación para que le confiera la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Caballero y comisiona al honorable Senador Andrés para que en acto especial le imponga la citada condecoración.

La Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales na-

ció en febrero de 1986, cuando la Universidad Externado de Colombia celebraba el centenario de su fundación. Su creación fue la respuesta a la necesidad de formar profesionales con visión interdisciplinaria capaces de asumir posiciones de liderazgo tanto en el sector privado como el público.

La Facultad está próxima a celebrar sus primeros 20 años en febrero del año próximo durante los cuales ha desarrollado una fecunda tarea en la formación de profesionales de conformidad con su misión institucional, inscrita en los siguientes términos:

“Ciudadanos, personas íntegras, con independencia de carácter y participantes de una ética cívica intachable, pública y privada; profesionales solidarios, auténticos, austeros, dotados de criterio, capaces de resistir la intimidación, enfrentar la corrupción y contribuir al rescate de la dignidad de la Patria”.

El doctor **Roberto Hinestrosa Rey** realizó estudios de posgrado en Derecho Privado, Operaciones Comerciales y Derecho comparado en la Universidad de París II Pantheon- Sorbonne París, Francia. Tiene Pregrado en Economía Financiera del Instituto de Estudios Políticos de París, Francia, y es doctor en Derecho de la Universidad Externado de Colombia; Postgrado en Derecho Económico, Relaciones Económicas Internacionales, Derecho Administrativo, Contratos Especiales y Derecho Privado, Contratos Especiales.

Su experiencia profesional comenzó como Decano Fundador de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Exteriores. Responsable de la investigación “Colombia un Proyecto Inconcluso. Valores Instituciones y Capital Social”.

Procurador Delegado para la Economía y Hacienda Pública y Procurador Delegado para la Descentralización y las Entidades Territoriales de la Procuraduría General de la Nación. Viceministro de Justicia y Jefe de Gabinete de la Gobernación de Cundinamarca.

En el Banque de París et des Pays-Bas, París, Francia, fue Director de Créditos a la Exportación para América Latina, Director de Créditos Sindicados y Asistente de la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales.

Ha sido profesor de Derecho Privado, Coyuntura Internacional, Contratación Pública, Operaciones Comerciales de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales. Docente de Postgrado en Derecho Económico, Relaciones Económicas Internacionales, Derecho Administrativo, Contratos Especiales, Departamento de Derecho Privado y Contratos Especiales.

Es autor de las publicaciones “Ejercicios Prácticos, Metodología”, la Financiación Internacional en América Latina, en El Derecho de los Negocios Internacionales”, “Lecturas de Derecho de Familia”, “La Agencia Comercial Comparada”, Tesis de Grado, París, 1982 y “Acción del Estado Civil”, Tesis de Grado, Bogotá, 1978.

Andrés González Díaz.

13-XII-2005.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 155 de 2005 Senado, 332 de 2005 Cámara, por la cual se ordena la elaboración y ejecución del Plan General de Desarrollo Sostenible de la Amazonia Colombiana; se crea el Consejo de Planificación Ambiental de la Amazonia Colombiana, se determina su composición, sus funciones y su funcionamiento, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Raúl Gonzalo Gómez Gómez.

Palabras del honorable Senador Raúl Gonzalo Gómez Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Raúl Gonzalo Gómez Gómez:

Muchas gracias señora Presidenta, este es un proyecto de ley de suma importancia y fue un compromiso por parte del Gobierno Nacional desde las marchas campesinas, por el cual se ordena la elaboración y ejecución del Plan General de Desarrollo Sostenible de la Amazonia Colombiana, se crea el Consejo de Planificación Ambiental de la Amazonia Colombiana y se determina su composición, sus funciones y su funcionamiento, el proyecto de ley consta de tres títulos donde en el primero se habla de las definiciones, segundo, de la gestión ambiental de la Amazonia Colombiana y el tercero el Consejo de Planificación Ambiental de la Amazonia Colombiana, solicito señora Presidenta que se dé curso a este proyecto de ley dadas su importancia y su necesidad en los actuales momentos que vive el mundo entero sobre el medio ambiente y solicito que se lea como termina la proposición en el proyecto de ley.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:

Presidente, yo para no pedir quórum y dañar esto, para no pedirlo, pido el favor de que se aplaze este proyecto hasta para mañana porque no tenemos hasta hoy no tuvimos la explicación de este proyecto que apenas me está llegando información, entonces pido el favor de que sea aplazado para el día de mañana.

La Presidencia manifiesta:

El Senador Mario Salomón Nader no tiene toda la información sobre el proyecto, ha pedido el aplazamiento del proyecto.

Por solicitud del honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el aplazamiento del proyecto en mención y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 273 de 2005 Senado, por medio de la cual se preserva la seguridad nacional y la seguridad del Estado, declarando como no excarcelable el delito de porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Angel Carrizosa Franco.

Palabras del honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Gracias Presidenta, a ver tal y como lo había solicitado y usted así accedió se creó una comisión con importantes juristas de la Comisión Primera y tenía como propósito que analizásemos la posibilidad de darle tránsito o no a este proyecto, hemos hecho el estudio del proyecto nuevamente a pesar de que yo ya había rendido ponencia positiva y llegamos a la conclusión en especial con el Senador Héctor Helí Rojas de que este era un tema que correspondía o competía de acuerdo con las normas, a nuestro reglamento a la Comisión Primera, en consecuencia señora Presidenta yo le solicito a su señoría que hagamos dos caminos, que tomemos dos caminos el más viable reglamentariamente, o lo archivamos o le damos tránsito a la Comisión Primera para que inicie su estudio, no sé cuál sea el mas recomendable de los dos pero como ponente recomiendo cualquiera de esos dos caminos o el archivo del proyecto y que se vuelva a presentar en la Comisión Primera o al contrario que le demos traslado de la Plenaria a la Comisión Primera para que inicie el estudio, no sé señor Secretario reglamentariamente si esto es factible, a ver pido el archivo del proyecto o que se dé tránsito de la Plenaria a la Comisión Primera para que esta inicie el estudio del proyecto, es que el

tema es de Comisión Primera no de Comisión Segunda, como ya concordamos con la subcomisión que se creó que era tema de la Comisión Primera, tengo esas dos opciones por proponer al honorable Senado de la República, cuál camino es el más reglamentario para que ese sea el camino que tomemos.

La Presidencia manifiesta:

Tiene la palabra el Senador Héctor Helí Rojas para hacer la aclaración sobre la petición que está haciendo el Senador Jesús Angel Carrizosa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señora Presidente muchas gracias, es para respaldar los argumentos del Senador Jesús Angel Carrizosa, realmente con mucho respeto por nuestros compañeros de la Comisión Segunda, este proyecto lo que trata es de volver no excarcelable el delito de porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos, independientemente de la buena intención de los autores del proyecto, me parece doctor Jesús Angel que aquí hay un vicio de competencia desde el primer debate, luego lo lógico sería archivar el proyecto y prometerles a nuestros amigos que si lo vuelven a presentar en marzo a través de la Comisión Primera con mucho gusto lo vamos a estudiar, entonces proponemos que se archive.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, la proposición del señor ponente es que se archive, señor ponente sírvase ponerlo por escrito para someter a votación la proposición de archivo, mientras usted redacta la proposición vamos a someterlo, en consideración la proposición del Senador Jesús Ángel Carrizosa donde pide el archivo del proyecto para después ser presentado de nuevo y ser discutido en la Comisión Primera del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Yo quiero llamarla con todo respeto honorables Senadores, quiero también llamar la atención sobre un punto del proyecto, es que las penas que incluyen o sobre todo esa modalidad de que no sea excarcelable ese porte de ese tipo de armas, a mí me parece una exageración, delitos mucho más graves son hoy excarcelables y generalmente en un País con los índices de violencia y de inseguridad como los de Colombia pues la gente tiene que estar armada y generalmente los ciudadanos de bien son los que de pronto no tienen el salvoconducto y estarían sometidos a la no excarcelación por el simple porte de un revolver o de un pistola y conseguir hoy un salvoconducto quién creyera es demasiado complicado, de esto doy fe porque me ha tocado hacer trámites.

Muchas gracias.

Por Solicitud del honorable Senador ponente Jesús Angel Carrizosa Franco, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de archivar el presente proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición de archivo

(aprobada)

Por razones de confusión de materia descrito en la Ley 5ª de 1992, y con fundamento en el procedimiento ordenado por esta misma, me permito solicitar se archive el Proyecto de ley número 273 de 2005 Senado, por medio del cual se preserva la seguridad nacional y la seguridad del Estado, declarando como no excarcelable el delito de porte ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos, para que pueda ser archivado y se pueda presentar nuevamente.

Jesús Angel Carrizosa Franco.

13-XII-2005

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 70 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y su Protocolo, firmados en Bogotá, D. C., el 31 de marzo de 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

El informe de ponencia es positivo y básicamente consiste el proyecto en que no haya doble tributación entre España y Colombia, el proyecto se refiere como queda dicho fundamentalmente a que no haya doble tributación entre España y Colombia, este es el primer tipo de convenios que se suscribe en Colombia con el Reino de España y se exponen los principales aspectos que contempla el convenio para que no exista esa doble tributación, comprende los impuestos sobre renta y complementarios y sobre el patrimonio para Colombia y los impuestos sobre las rentas de personas físicas de sociedades, de no residentes, del patrimonio local para el Reino de España, se amparan ingresos correspondientes a entidades empresariales, de transporte aéreo y marítimo, de inversión, de rentas inmobiliarias, de servicios de capital y de artistas, y deportistas entre otros, en relación con el impuesto sobre el patrimonio comprende los bienes inmuebles, muebles, buques, aeronaves y demás elementos patrimoniales.

En relación con la eliminación de la doble imposición se permitirá la deducción o descuentos del impuesto sobre la renta y de patrimonio para los no residentes sean personas naturales o Jurídicas, por un valor igual al Impuesto pagado en otros Estados, de manera que es un proyecto bastante lógico que se compadece con la tendencia de globalización que se observa en el mundo moderno es también muy favorable especialmente a la inversión extranjera para estimular que entren los capitales en este caso Españoles y que no se vean sometidos a doble tributación está presentado el proyecto y la proposición con que termina el informe, pide que se vote positivamente Señora Presidente.

Gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

Deja constancia de su voto negativo a la aprobación del articulado, el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 70 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y su Protocolo, firmados en Bogotá, D. C., el 31 de marzo de 2005.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jesús Puello Chamíé.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 224

La Comisión Séptima del Senado de la República solicita, a la plenaria del Senado, se le autorice sesionar reglamentariamente durante el receso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5ª de 1992.

Jesús Puello Chamíé y Alfonso Angarita Baracaldo.

13- XII-2005.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señora Presidenta,

Con informe de Objeciones:

Proyecto de ley número 172 de 2004 Senado, 162 de 2003 Cámara, por medio de la cual se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de obras en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, con motivo de la vinculación de la Nación y el Congreso de la República al primer centenario de su fundación.

Con informes de conciliación son:

Proyecto de ley número 187 de 2005 Senado, 072 de 2004 Cámara, por la cual se fijan algunas competencias y procedimientos para la aplicación de convenios internacionales en materia de niñez y de familia.

Proyecto de ley número 306 de 2005 Senado, 34 de 2005 Cámara, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.

Proyecto de ley número 236 de 2005 Senado, 88 de 2004 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Proyectos para segundo debate los siguientes:

Proyecto de Ley número 05 de 2005 Senado, disposiciones por medio de las cuales se previene daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y sus derivados en la población colombiana.

Proyecto de ley número 21 de 2005 Senado, por la cual se ordena a todas las entidades centralizadas y descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial, al Congreso de la República, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, a los órganos de Control y a los órganos autónomos e independientes y otros a rendir un informe anual de cuentas a la ciudadanía.

Proyecto de ley número 125 de 2005 Senado:

“Por la cual la Nación se asocia a la celebración de los sesenta años del Instituto de Educación Técnica “Jorge Eliécer Gaitán” del Carmen de Viboral (Antioquia), se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones”

Proyecto de ley número 155 de 2005 Senado, 332 de 2005 Cámara:

“Por la cual se ordena la elaboración y ejecución del plan general de desarrollo sostenible de la Amazonia Colombiana; se crea el Consejo de Planificación Ambiental de la Amazonia Colombiana, se determina su composición, sus funciones y su funcionamiento; y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 169 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares.

Proyecto de ley número 271 de 2005 Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a su Santidad Juan Pablo II.

Proyecto de ley número 303 de 2005 Senado, 309 de 2005 Cámara, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se imponen sanciones por su incumplimiento.

Proyecto de ley número 76 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Reino de España para la promoción y protección recíproca de inversiones, hecho y firmado en Bogotá, D. C., el 31 de marzo de 2005.

Proyecto informe de conciliación:

Proyecto de ley número 196 de 2005 Senado, 163 de 2004 Cámara, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

Los proyectos de ley número 302 de 2005 Senado, 296 de 2005 Cámara, por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 170 de 2005 Senado, 141 de 2005 Cámara, por la cual se modifican un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones.

Son las conciliaciones, los informes de objeciones y los proyectos de ley para segundo debate, para debatir y votar en la siguiente Sesión Plenaria señora Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Varela Consuegra.

Palabras del honorable Senador Ricardo Varela Consuegra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Varela Consuegra, quien da lectura a una constancia:

Señor Ministro, conforme a lo previsto por los artículos 258 y 259 de la Ley 5ª del 92, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted, para que en los términos más inmediatos posibles me suministre copia del documento Conpes, que contiene la decisión al parecer adoptada por el Gobierno para comprarle a Fenoco S. A. y/o a su accionista mayoritario sus acciones.

Asimismo, el estudio o documento que contenga la viabilidad financiera de gestión y resultados, con la que se soporta esta decisión, decisión esta anunciada por los medios de comunicación.

En Plenaria del Senado, del pasado 06 de diciembre del 2005, se aprobó para la primera semana de Sesiones del mes de marzo de 2006, un debate sobre la ejecución del contrato de concesión, suscrito con Fenoco S. A. para la rehabilitación y mantenimiento de la red férrea del Atlántico, examen que en principio muestra irregularidades, enriquecimiento injustificado del contratista y detrimento al patrimonio del Estado cercano a los 160.000 mil millones de pesos, presunción en estas sobre las cuales le debo advertir al señor Ministro de Hacienda, le acompaño con la presente los documentos aprobados en la Plenaria, este debate que es de singular importancia para el país, está también respaldado por los Senadores Alvaro Araújo y Mauricio Pimiento, quienes suscribieron la proposición aprobada por la asamblea.

Esperamos que el Ministro de Hacienda sobreadvertido no vaya proceder a cerrar tal negociación que le causaría un gran daño económico a la Nación, señora Presidenta esa es la constancia.

Constancia

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2005

Doctor

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Ciudad.

Respetado señor Ministro:

Conforme a lo previsto por los artículos 258 y 259 de la Ley 5ª de 1992, con mi acostumbrado respeto, me dirijo a usted, para que en los términos más inmediatos posibles me suministre copia del documento Conpes, que contiene la decisión al parecer adoptada por el gobierno para comprarle a Fenoco S. A. y/o a su accionista mayoritario sus acciones.

Así mismo el estudio y/o el documento que contenga la viabilidad financiera de gestión y resultados con la que se soporta tal decisión.

Decisión esta anunciada por los medios de comunicación.

La plenaria del Senado del pasado 6 de diciembre de 2005 aprobó, para la primera semana de sesiones en mes de marzo de 2006, un debate sobre la ejecución del contrato de concesión suscrito con Fenoco S. A., para la rehabilitación y mantenimiento de la Red Férrea del Atlántico.

Examen que en principio muestra supuestas irregularidades, enriquecimiento injustificado y detrimento del patrimonio del Estado, presunciones sobre las cuales debo advertir al señor Ministro de Hacienda.

Le acompaño con la presente los documentos con los que se va a fundar la discusión.

Mi oficina:

Carrera 7 número 8-68 Of. 430 Edificio Nuevo del Congreso.

Teléfonos: 3823474/73. Cel. 3008004338.

De usted atentamente,

Ricardo Varela Consuegra,

Senador de la República.

C.C. Ministro de Transporte

INCO

Presidencia de la República

Contralor General de la República

Ministro de Hacienda.

Constancia

Bogotá, D. C. diciembre 13 de 2005

Doctor

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

Contralor General de la República

Ciudad

Respetado señor:

Conforme a lo previsto por los artículos 258 y 259 de la Ley 5ª de 1992, con mi acostumbrado respeto, me dirijo a usted, para que en los

términos más inmediatos posibles me suministre copia de las auditorías y/o evaluaciones que la Contraloría haya realizado sobre el contrato de concesión suscrito con Fenoco S. A., para la rehabilitación y mantenimiento de la Red Férrea del Atlántico.

La plenaria del Senado del pasado 6 de diciembre de 2005 aprobó, para la primera semana de sesiones en mes de marzo de 2006, un debate sobre la ejecución del contrato de concesión suscrito con Fenoco S. A., para la rehabilitación y mantenimiento de la Red Férrea del Atlántico.

Examen que en principio muestra supuestas irregularidades, enriquecimiento injustificado y detrimento del patrimonio del Estado. Sobre lo cual debo advertir, comedidamente, al señor Contralor General de la Republica.

Anexo: Proposición aprobada por el Senado.

Información solicitada al Ministro de Transporte.

Mi oficina:

Carrera 7 número 8-68 Of. 430 Edificio Nuevo del Congreso.

Teléfonos: 3823474/73. Cel. 3008004338.

De usted atentamente,

Ricardo Varela Consuegra,

Senador de la República.

C.C. Ministro de transporte

INCO

Ministerio de Hacienda

Presidencia de la República

Contralor General de la República.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señora Presidenta.

Con informe de conciliación:

El Proyecto de ley número 25 de 2005 Senado, 264 de 2004 Cámara, por medio de la cual se expide la Ley General Forestal.

El proyecto de ley número 300 de 2005 Senado, 150 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reforman los artículos 11 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre créditos departamentales y municipales para la educación superior.

El Proyecto de ley número 301 de 2005 Senado, 143 de 2004 Cámara, defomento a la cultura del emprendimiento.

Son los dos proyectos que han llegado señora Presidenta, para conciliar y para debatir.

La Presidencia manifiesta:

Gracias señor Secretario, creo que en el día de hoy hemos agotado el Orden del Día, muchísimas gracias a los Senadores por el cumplimiento, yo creo que el Senado está sacando la cara por este Congreso.

Para mañana como ustedes vieron, tenemos 15 proyectos que nos han llegado en esta semana y en el día de hoy.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radicarón los siguientes documentos para su respectiva publicación.

SENADO DE LA REPUBLICA

MESA DIRECTIVA

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 83 DE 2005

(diciembre 6)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece, en su artículo 129, que los servidores públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo, podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el artículo 41, numeral ocho, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del erario público;

Que el 7 de diciembre del año en curso, se recibió, en la Secretaría General del Senado de la República, solicitud del honorable Senador Alvaro Sánchez Ortega, para salir del país durante los días 8 al 14 de diciembre del año en curso, con el fin de asistir en comisión oficial ante el Gobierno de Taiwán de conformidad con la nota del 21 de noviembre suscrita por Simón S. Y. KO;

Que para que el honorable Senador de la República pueda aceptar la invitación formulada y por ende no asistir a las sesiones de la plenaria ni a las programadas en las Comisiones durante el período comprendido entre el 8 al 14 de diciembre, se hace necesario que la Mesa Directiva lo autorice a desplazarse fuera del país;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia José Alvaro Sánchez Ortega, para que asista en comisión oficial ante

el Gobierno de Taiwán de conformidad con la nota del 21 de noviembre suscrita por Simón S.Y.KO., que se adjunta a la presente, durante los días jueves 8 al 14 de diciembre.

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador a Taiwan, no generarán erogación alguna al presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución a los miembros de la Mesa Directiva, al comisionado, a la oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de diciembre de 2005.

La Presidenta,

Claudia Blum de Barberi

El Primer Vecepresidente,

Carlos Albornoz Guerrero.

El Segundo Vicepresidente,

Edgar Artunduaga Sánchez.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Siendo las 4:50 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 14 de diciembre de 2005, a las 12:00 m.

La Presidenta,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

El Primer Vicepresidente,

CARLOS ALBORNOZ GUERRERO

El Segundo Vicepresidente,

EDGAR ARTUNDUAGA SANCHEZ

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD